



GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Grabado
Vigencia Fiscal: 2024

Tipo de orden:
Orden de Pago No. 7071

Proveedor

Lugar y Fecha: SANTA MARTA 19-09-2024
Tipo de Orden: Proveedor
Pagado a: FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA NIV.C.C.: 802015768-2
AHINCO ONG
Documento: Contrato PS-0991-2024
Documento: Contrato PS-0991-2024
Concepto: 40% DE ANTICIPO DEL CONTRATO -991, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ART 5 DE LA RES 518 DE 2015 EN ARMONIO CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCION EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Documentos
Fuente: PR Nro. Fue. 3-1 Per. Fue. 202409 Valor Bruto: 1,290,192,700.00
Nro. CxP: 1755 Tipo CxP: 25 CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

Imputación Presupuestal			
Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202408-3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3-32	INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	89,600,000.00
202408-3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	483,792,700.00
202408-3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	160,000,000.00
202408-3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA	430,800,000.00
202408-3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	COORDINACION INTERSECTORIAL	70,000,000.00
202408-3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5-32	GESTION DEL CONOCIMIENTO	4,000,000.00
202408-3791	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1-32	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	52,000,000.00
Total Presupuesto:			1,290,192,700.00

Descuentos y otros	Valores	%
Valor Bruto	1,290,192,700.00	
Valor IVA:	0.00	
Base Gravable		
Deducciones		
Total Deducciones		
Anticipos / Amortizaciones	0.00	
Valor Neto Ctas Por Pagar	1,290,192,700.00	

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
TOTALES			

Andrea M
19 SEP 2024
04:30pm

20 SEP 2024

RANGEL LOZANO DENIS
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T



Net Cash

Detalle Fichero

24/Sep/24 10:21:33

Información del fichero

Clave Empresa:	TRANSFERENCIAS	Cuenta de Cargo:	AH - 00130805000200219557
F.de proceso:	20-09-2024	Nombre Fichero:	163R32
Referencia:	DVT 23/09/2024	Órdenes:	1
Producto:	Transferencias	Importe Total:	1.290.192.700,00

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	CUENTA BENEFICIARIA	BANCO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO	MOTIVO
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A	0000008300540762	800060501	0023 - BANCO DE OCCIDENTE	1.290.192.700,00		AUTORIZADO



GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Grabado

Vigencia Fiscal: 2024

Tipo de orden:

Proveedor

Orden de Pago No.

7072

Lugar y Fecha: SANTA MARTA 19-09-2024
Tipo de Orden: Proveedor
Pagado a: FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA NIV/C.C.: 802015768-2
AHINCO ONG
Documento: Contrato PS-0991-2024
Documento: Contrato PS-0991-2024
Concepto: 40% DE ANTICIPO DEL CONTRATO -991, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ART 5 DE LA RES 518 DE 2015 EN ARMONIO CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRIOTRIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCION EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Documentos
Fuente: PR Nro. Fue. 4-1 Per. Fue. 202409 Valor Bruto: 23,774,556.40
Nro. CxP: 1755 Tipo CxP: 25 CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

Imputación Presupuestal			
Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202408-3787	0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35	UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TECNICOS	11,887,278.40
202408-3788	0907-3-1905030212-2.3.3.2.1.1-35	CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS	11,887,278.00
Total Presupuesto:			23,774,556.40

Descuentos y otros			Afectación Contable			
			Valores %			
Valor Bruto			23,774,556.40			
Valor IVA:			0.00			
Base Gravable						
Deducciones						
Total Deducciones						
Anticipos / Amortizaciones			0.00			
Valor Neto Ctas Por Pagar			23,774,556.40			
			Cuenta Débito Crédito Descripción			
			TOTALES			

Andres
19/9 2024
4:30pm

20 SEP 2024

RANGEL LOZANO DENIS
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T



Net Cash

Detalle Fichero

24/Sep/24 10:22:03

Información del fichero

Clave Empresa:	TRANSFERENCIAS	Cuenta de Cargo:	AH- 00130805000200219557
F.de proceso:	20-09-2024	Nombre Fichero:	016R35
Referencia:	DVT. 23/09/2024	Órdenes:	1
Producto:	Transferencias	Importe Total:	23.774.556,40

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	CUENTA BENEFICIARIA	BANCO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO	MOTIVO
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A	0000008300540762	800060501	0023 - BANCO DE OCCIDENTE	23.774.556,40		AUTORIZADO



GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Grabado

Vigencia Fiscal: 2024

Tipo de orden:

Proveedor

Orden de Pago No.

7073

Lugar y Fecha:	SANTA MARTA	19-09-2024
Tipo de Orden:	Proveedor	
Pagado a:	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG NIT/C.C.: 802015768-2	
Documento:	Contrato PS-0991-2024	
Concepto:	40% DE ANTICIPO DEL CONTRATO 991, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ART 5 DE LA RES 518 DE 2015 EN ARMONIO CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCION EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	

Documentos				
Fuente: PR	Nro. Fue. 5-1	Per. Fue. 202409	Valor Bruto:	2,825,230.80
Nro. CxP: 1755	Tipo CxP: 25 CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS			

Imputación Presupuestal			
Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202408-3786	0907-3-1905030212-2.3.2.2.2.9.11.1-36	ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS LEPROSA	2,825,230.80
Total Presupuesto:			2,825,230.80

Descuentos y otros.		Valores	%
Valor Bruto		2,825,230.80	
Valor IVA:		0.00	
Base Gravable			
Deducciones			
Total Deducciones			
Anticipos / Amortizaciones		0.00	
Valor Neto Ctas Por Pagar		2,825,230.80	

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
TOTALES			

Andrés
19 SEP 2024
4:30pm

20 SEP 2024

RANGEL LOZANO DENIS
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T



Net Cash

Detalle Fichero

24/Sep/24 10:22:46

Información del fichero

Clave Empresa:	TRANSFERENCIAS	Cuenta de Cargo:	AH - 00130805000200219557
F.de proceso:	20-09-2024	Nombre Fichero:	040R36
Referencia:	DVT 23/09/2024	Órdenes:	1
Producto:	Transferencias	Importe Total:	2.825.230,80

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	CUENTA BENEFICIARIA	BANCO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO	MOTIVO
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A	0000008300540762	800060501	0023 - BANCO DE OCCIDENTE	2.825.230,80		AUTORIZADO

FUNDACION AHINCO ONG

ANTICIPO

NIT: 802.015.768-2

**CONTRATO
PS-0991-2024**

Revisado



LA SUSCRITA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que según lo establecido en la forma del pago del clausulado adicional del contrato 0991 de 2024 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG, se fijó el pago de un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, esto es la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.316.792.487,20).

Por lo anterior, me permito indicar que del compromiso de los Registros Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2024 el que se relacionan a continuación se pagará a favor del contratista lo correspondiente al 40% del valor comprometido a título de Anticipo:

RP	RUBRO	COMPONENTE	VALOR COMPROMISO	VALOR POR PAGAR
3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	GSP - COORDINACION INTERSECTORIAL	\$ 175.000.000	40%
3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$ 1.077.000.000	
3786	0907-3-1905030212-2.3.2.2.2.9.11.1-36	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$ 7.063.076	
3788	0907-3-1905030212-2.2.3.3.2.1.1-35	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$ 29.718.196	
3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	GSP - GESTION DE INSUMOS	\$ 1.209.481.750	
3787	0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35	GSP - GESTION DE INSUMOS	\$ 29.718.196	
3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5-32	GSP - GESTION DEL CONOCIMIENTO	\$ 10.000.000	
3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	GSP - GESTION PROGRAMATICA	\$ 400.000.000	
3791	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1-32	GSP - VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	\$ 130.000.000	
3785	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3-32	IVC	\$ 224.000.000	

Sin otro particular,

Atentamente,

DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
Supervisor de Contrato





GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **392**
Fecha de Vencimiento **31/12/2024**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **02 abr. 2024**

Vigencia Fiscal: **2.024**

Objeto: PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CODIGO BPIN 2024002470002, VIGENCIA 2024

Solicitante: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LOPEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo-Salud Y Protección 0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5 - 32	Gestión del conocimiento Recurso de la Nación-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	10.000.000,00
0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6 - 32	Desarrollo de capacidades para la gestión de salud pública Recurso de la Nación-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	1.077.000.000,00
0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7 - 32	Gestión de insumos Recurso de la Nación-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	1.209.481.750,00
0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8 - 32	Coordinación intersectorial Recurso de la Nación-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	175.000.000,00
0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3 - 32	Inspección vigilancia y control sanitario Recurso de la Nación-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	244.000.000,00
0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4 - 32	Gestión programática de la salud pública Recurso de la Nación-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	400.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		3.115.481.750,00

ALFONSO MIGUEL RUIZ GOMEZ
Profesional Especializado

Gobernación del Magdalena
27/08/2024 11:26 Folios: 72 Anexos: 0
Remite: FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG
Destinatario: AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
Asunto: CTA DE COBRO ANTICIPO CTO 0991-24
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG



R-2024-18255



Gobernación del MAGDALENA

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
21/3/2024 12:40:10 Folios: 1

Origen: 500/SSS/SECRETARÍA
SECCIONAL DE SALUD

Destinatario: ALONSO ANDRES AMADOR COGOLLO, JENNY MARCELA CAMACHO
NEUTO, DENIS RANGEL LOZANO,



1-2024-003203

AÑO	MES	DÍA
2024	03	21

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

O.D. 0040

OBJETO	Item	VALOR
Para amparar la contratación de las acciones de la Gestión de la Salud Pública, dentro del marco del Proyecto "Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el Departamento del Magdalena", con código BPID 2024002470002, vigencia 2024.	1	10.000.000,00
	2	1.077.000.000,00
	3	1.209.481.750,00
	4	175.000.000,00
	5	244.000.000,00
	6	400.000.000,00
Valor Total		\$3.115.481.750,00
VALOR EN LETRAS		
Tres mil ciento quince millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos M/L		
RADICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS: SI ☒ (Anexar Constancia) NO ☐	Item	RUBRO PRESUPUESTAL
	1	0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.9.11.5 - 32
	2	0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.9.11.6 - 32
	3	0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.9.11.7 - 32
	4	0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.9.11.8 - 32
	5	0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.9.11.3 - 32
	Item	NOMBRE DEL RUBRO
	1	Gestión del conocimiento
	2	Desarrollo de capacidades para la gestión de salud pública
	3	Gestión de Insumos
	4	Coordinación intersectorial
	5	Inspección vigilancia y control sanitario
6 Gestión programática de la salud pública		
DEPENDENCIA RESPONSABLE		
KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD		
NOMBRE: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ CARGO: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD		
Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALONSO AMADOR COGOLLO		

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Isalás Herrera Ávila
Prof. Universitario Salud

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaría de Hacienda Dptal.

Santa Marta, D.T.C.H., 9 de enero de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
9/1/2024 11:25:53 Folios: 1

Origen: 104/OAP/OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Destinatario: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ,



Doctora
DIANA CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
Departamento del Magdalena
E.S.D.

REF: Proyecto registrado ante el Banco de Proyectos de Inversión Departamental

Cordial Saludo:

De manera atenta, nos permitimos informar que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** el cual ha sido revisado metodológicamente, cuenta con los requisitos documentales exigidos por esta oficina, registrándose al Banco Proyectos de Inversión Departamental, con el código **2024002470002**.

Que, el valor total del Proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Una vez registrado el proyecto podrá continuar con los trámites de solicitud de recursos y demás procesos para la ejecución del proyecto. De igual manera deberá realizar el seguimiento correspondiente en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación -*Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI-*, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular 120 -07 del 05 de abril de 2021.

Cordialmente,


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena,

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Teyrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" identificado con código BPIN No. 2024002470002 ha sido revisada en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría Seccional de Salud la gobernación del Magdalena.

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Período	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental **MAGDALENA RENACE 2020-2023**.

REVOLUCIÓN	1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
MOVILIZACIÓN	1.3 MOVILIZACIÓN, RENACE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
SECTOR DE INVERSIÓN	Salud
PROGRAMA	1.3.1 CAMBIO POR LA SALUD
SUBPROGRAMA (PROYECTO DEL PDD)	1.3.1.2 MÉDICOS DEL CAMBIO.
ACCIÓN(ES)	<ul style="list-style-type: none">• 1.3.1.2.1. Médico en tu Casa: Poner en funcionamiento y dotar (90) equipos básicos de salud con enfoque en salud familiar y comunitaria,• 1.3.1.2.9 Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos.1.3.1.2.10. Realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control a establecimientos de interés sanitario con enfoque de riesgo, en los (29) Municipios• 1.3.1.2.11 Implementar en (29) municipios visitas de prevención, vigilancia y control del riesgo sanitario de los acueductos municipales y veredales, para reducir las enfermedades relacionadas con los factores ambientales,



- 1.3.1.2.12. Implementar el programa nacional de prevención, manejo y control de IRA y EDA en (29) municipios.
- 1.3.1.2.13. Realizar la programación y contratación del plan de intervenciones colectivas en (29) municipios, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud;
- 1.3.1.2.14. Implementar en (10) municipios, la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales,
- 1.3.1.2.17. Implementar en (29) municipios jornadas de Educación sexual y reproductiva con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual ETS (VIH/SIDA),
- 1.3.1.2.18. Implementar en (29) municipios capacitaciones en la prevención y atención integral en ITS_VIH/SIDA con enfoque de vulnerabilidad a número Profesionales de la salud en la red pública y privada,
- 1.3.1.2.19. Implementar en (29) municipios acciones de detección temprana y tratamiento a la infección por sífilis en mujeres gestantes,
- 1.3.1.2.20. Diagnosticar oportunamente al 58% de las personas con enfermedad de Hansen.
- 1.3.1.2.21. Implementar estrategia 4x4 ampliada a 29 municipios.
- 1.3.1.2.22. y 1.3.1.2.23 Brindar a (29) municipios apoyo en la gestión de vigilancia en salud pública y sanitaria (LSP).
- 1.3.1.2.23 y 1.3.1.2.24 Implementar y poner en operación en el (95%) de los municipios, el sistema de vigilancia en salud pública y de la violencia intrafamiliar.
- 1.3.1.2.24 y 1.3.1.2.27 Implementar (Res. 4886 de 2018) en (29) municipios con política pública de salud mental.
- 1.3.1.2.28. Formular e implementar (1) plan territorial de reducción del consumo de sustancia psicoactivas

Con este proyecto se pretende: *"Disminuir la morbilidad y mortalidad de la población vulnerable en el departamento del Magdalena."* Lo anterior se encuentra detallado en el documento técnico y en la MGA del proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

EL AREA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL ADSCRITA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

El proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA¹ identificado con código BPIN No. 2024002470002 se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas – SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016¹.

Por tanto el proyecto de inversión cumple con los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP I ABC de la Viabilidad.

Que, el valor total del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Para mayor constancia, se firma en el Santa Marta D.T.C. e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.

¹ "Por lo cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de Inversión Pública de las Entidades Territoriales"

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **601**
Fecha de Vencimiento **31/12/2024**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **14 may. 2024**

Vigencia Fiscal: 2.024

Objeto: PARA AMPARAR LA CONTRATACION DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES EN EL DEPARTAMENTO DLE MAGDALENA . CODIGO BPIN 2024002470002.

Solicitante: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LOPEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo-Salud Y Protecci 0907 - 3 - 1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1 - 32	Vigilancia y control en salud publica <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu</small>	130.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		130.000.000,00

ARLENIS VILLAAORTIZ

Profesional Especializado

Santa Marta, D.T.C.H, 9 de enero de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
9/1/2024 11:25:53 Folios: 1

Origen: 104/OAP/OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Destinatario: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ,



I-2024-000120

Doctora
DIANA CELEDÓN SANCHEZ
Secretaría Seccional de Salud
Departamento del Magdalena
E.S.D

REF: Proyecto registrado ante el Banco de Proyectos de Inversión Departamental

Cordial Saludo:

De manera atenta nos permitimos Informar que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** el cual ha sido revisado metodológicamente, cuenta con los requisitos documentales exigidos por esta oficina, registrándose al Banco Proyectos de Inversión Departamental, con el código 2024002470002.

Que, el valor total del Proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Una vez registrado el proyecto podrá continuar con los trámites de solicitud de recursos y demás procesos para la ejecución del proyecto. De igual manera deberá realizar el seguimiento correspondiente en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación -*Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI-*, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular 120 -07 del 05 de abril de 2021.

Cordialmente,


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.



- 1.3.1.2.12 . Implementar el programa nacional de prevención, manejo y control de IRA y EDA en (29) municipios.
- 1.3.1.2.13. Realizar la programación y contratación del plan de intervenciones colectivas en (29) municipios, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud,
- 1.3.1.2.14. Implementar en (10) municipios, la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales,
- 1.3.1.2.17. Implementar en (29) municipios jornadas de Educación sexual y reproductiva con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual ETS (VIH/SIDA),
- 1.3.1.2.18. Implementar en (29) municipios capacitaciones en la prevención y atención integral en ITS_VIH/SIDA con enfoque de vulnerabilidad a número Profesionales de la salud en la red pública y privada,
- 1.3.1.2.19. Implementar en (29) municipios acciones de detección temprana y tratamiento a la infección por sífilis en mujeres gestantes,
- 1.3.1.2.20. Diagnosticar oportunamente al 58% de las personas con enfermedad de Hansen.
- 1.3.1.2.21. Implementar estrategia 4x4 ampliada a 29 municipios.
- 1.3.1.2.22. y 1.3.1.2.23 Brindar a (29) municipios apoyo en la gestión de vigilancia en salud pública y sanitaria (LSP).
- 1.3.1.2.23 y 1.3.1.2.24 Implementar y poner en operación en el (95%) de los municipios, el sistema de vigilancia en salud pública y de la violencia intrafamiliar.
- 1.3.1.2.24 y 1.3.1.2.27 Implementar (Res. 4886 de 2018) en (29) municipios con política pública de salud mental.
- 1.3.1.2.28. Formular e implementar (1) plan territorial de reducción del consumo de sustancia psicoactivas

Con este proyecto se pretende: *"Disminuir la morbilidad y mortalidad de la población vulnerable en el departamento del Magdalena."* Lo anterior se encuentra detallado en el documento técnico y en la MGA del proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena

¡ RESULTADOS DEL CAMBIO!

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" identificado con código BPIN No. 2024002470002 ha sido revisada en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría Seccional de Salud la gobernación del Magdalena.

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental **MAGDALENA RENACE 2020-2023**.

REVOLUCIÓN	1. REVOLUCIÓN DE LA EQUITAD
MOVILIZACIÓN	1.3 MOVILIZACIÓN. RENACE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
SECTOR DE INVERSIÓN	Salud
PROGRAMA	1.3.1 CAMBIO POR LA SALUD
SUBPROGRAMA (PROYECTO DEL PDD)	1.3.1.2 MÉDICOS DEL CAMBIO.
ACCIÓN(ES)	<ul style="list-style-type: none"> • 1.3.1.2.1. Médico en tu Casa: Poner en funcionamiento y dotar (90) equipos básicos de salud con enfoque en salud familiar y comunitaria, • 1.3.1.2.9 Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos. 1.3.1.2.10: Realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control a establecimientos de Interés sanitario con enfoque de riesgo, en los (29) Municipios • 1.3.1.2.11 Implementar en (29) municipios visitas de prevención, vigilancia y control del riesgo sanitario de los acueductos municipales y veredales, para reducir las enfermedades relacionadas con los factores ambientales,

EL AREA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL ADSCRITA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

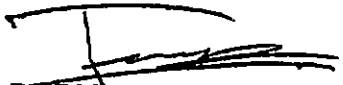
El proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Identificado con código BPIN No. 2024002470002 se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas – SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016¹.

Por tanto el proyecto de inversión cumple con los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP I ABC de la Viabilidad.

Que, el valor total del proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 381.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Para mayor constancia, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.

¹ "Por lo cual se dictan los lineamientos para el registro de la Información de Inversión Pública de las Entidades Territoriales"

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALCertificado No. **612**Fecha de Vencimiento **31/12/2024**Prórrogas **0**Vigencia Fiscal: **2.024** Fecha de Expedición: **17 may. 2024**

Objeto: PARA AMPARAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA RELACIONADOS CON EL PROGRAMA NACIONAL DE ELIMINACION DE LEPRO, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CODIGO BPIN. 2024002470002, VIGENCIA 2024

Solicitante: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LOPEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo-Salud Y Protecci 0907 - 3 - 1905030212-2.3.2.2.9.11.1 - 36	Enfermedades emergentes reemergentes y desatendidas lepra Recurso de la Nación-Destinación Especifica 36 - Control Lepra	14.126.152,00
TOTAL CERTIFICADO		14.126.152,00

ARLENIS VILLA ORTIZ

Profesional Especializado



Gobernación del MAGDALENA

09 MAYO 2024

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
08/05/2024 10:25 Folios: 1 Anexos: 0
Remite: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Destinatario: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Asunto: 61. SOLICITUD CDP 2024 - Lepra (PIC)



I-2024-04045

AÑO	MES	DIA
2024	05	08

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

O.D. 0061

OBJETO	Item	VALOR
Para amparar la ejecución de actividades de Salud Pública relacionados con el Programa Nacional de eliminación de Lepra, en marco del Proyecto "Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el Departamento del Magdalena", con código BPID 2024002470002, vigencia 2024.	1	\$14.126.152,00
	Valor Total	\$14.126.152,00
	VALOR EN LETRAS	
		Catorce millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos M/L
RADICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS: SI <u>X</u> (Anexar Constancia) NO <u> </u>	Item	RUBRO PRESUPUESTAL
	1	0907 - 3 - 1905030212-2.3.2.2.9.11.1 - 36
	Item	NOMBRE DEL RUBRO
	1	Enfermedades emergentes reemergentes y desatendidas lepra
DEPENDENCIA RESPONSABLE		
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD		
NOMBRE: KRIZZTHY ROMERA RAMOS LÓPEZ CARGO: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD		
Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALONSO AMADOR COGOLLO		

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Dptal.

Proyectó: Isaias Herrera Ávila
Prof. Universitario Salud

Santa Marta, D.T.C.H, 9 de enero de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

8/1/2024 11:25:53 Folios: 1

Origen: 104/OAP/OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Destinatario: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ,



I-2024-000120

Doctora
DIANA CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
Departamento del Magdalena
E.S.D

REF: Proyecto registrado ante el Banco de Proyectos de Inversión Departamental

Cordial Saludo:

De manera atenta nos permitimos Informar que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** el cual ha sido revisado metodológicamente, cuenta con los requisitos documentales exigidos por esta oficina, registrándose al Banco Proyectos de Inversión Departamental, con el código **2024002470002**.

Que, el valor total del Proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Una vez registrado el proyecto podrá continuar con los trámites de solicitud de recursos y demás procesos para la ejecución del proyecto. De igual manera deberá realizar el seguimiento correspondiente en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación -*Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI-*, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular 120 -07 del 05 de abril de 2021.

Cordialmente,


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" identificado con código BPIN No. 2024002470002 ha sido revisada en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría Seccional de Salud la gobernación del Magdalena.

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental **MAGDALENA RENACE 2020-2023**.

REVOLUCIÓN	1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
MOVILIZACIÓN	1.3 MOVILIZACIÓN. RENACE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
SECTOR DE INVERSIÓN	Salud
PROGRAMA	1.3.1 CAMBIO POR LA SALUD
SUBPROGRAMA (PROYECTO DEL PDD)	1.3.1.2 MÉDICOS DEL CAMBIO.
ACCIÓN(ES)	<ul style="list-style-type: none"> • 1.3.1.2.1. Médico en tu Casa: Poner en funcionamiento y dotar (90) equipos básicos de salud con enfoque en salud familiar y comunitaria, • 1.3.1.2.9 Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos. 1.3.1.2.10. Realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control a establecimientos de interés sanitario con enfoque de riesgo, en los (29) Municipios • 1.3.1.2.11 Implementar en (29) municipios visitas de prevención, vigilancia y control del riesgo sanitario de los acueductos municipales y veredales, para reducir las enfermedades relacionadas con los factores ambientales,

- 1.3.1.2.12 . Implementar el programa nacional de prevención, manejo y control de IRA y EDA en (29) municipios.
- 1.3.1.2.13. Realizar la programación y contratación del plan de intervenciones colectivas en (29) municipios, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud,
- 1.3.1.2.14. Implementar en (10) municipios, la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales,
- 1.3.1.2.17. Implementar en (29) municipios Jornadas de Educación sexual y reproductiva con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual ETS (VIH/SIDA),
- 1.3.1.2.18. Implementar en (29) municipios capacitaciones en la prevención y atención integral en ITS_VIH/SIDA con enfoque de vulnerabilidad a número Profesionales de la salud en la red pública y privada,
- 1.3.1.2.19. Implementar en (29) municipios acciones de detección temprana y tratamiento a la infección por sífilis en mujeres gestantes,
- 1.3.1.2.20. Diagnosticar oportunamente al 58% de las personas con enfermedad de Hansen.
- 1.3.1.2.21. Implementar estrategia 4x4 ampliada a 29 municipios.
- 1.3.1.2.22. y 1.3.1.2.23 Brindar a (29) municipios apoyo en la gestión de vigilancia en salud pública y sanitaria (LSP).
- 1.3.1.2.23 y 1.3.1.2.24 Implementar y poner en operación en el (95%) de los municipios, el sistema de vigilancia en salud pública y de la violencia intrafamiliar.
- 1.3.1.2.24 y 1.3.1.2.27 Implementar (Res. 4886 de 2018) en (29) municipios con política pública de salud mental.
- 1.3.1.2.28. Formular e implementar (1) plan territorial de reducción del consumo de sustancia psicoactivas

Con este proyecto se pretende: *"Disminuir la morbilidad y mortalidad de la población vulnerable en el departamento del Magdalena."* Lo anterior se encuentra detallado en el documento técnico y en la MGA del proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena



EL AREA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL ADSCRITA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

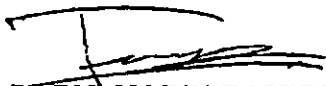
El proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** identificado con código BPIN No. 2024002470002 se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas – SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016¹.

Por tanto el proyecto de inversión cumple con los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP I ABC de la Viabilidad.

Que, el valor total del proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Para mayor constancia, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.

¹ "Por lo cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de Inversión Pública de las Entidades Territoriales"

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **615**
Fecha de Vencimiento **31/12/2024**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **17 may. 2024**

Vigencia Fiscal: 2.024

Objeto: PARA AMPARAR COMPRA DE UTENSILIOS DE LABORATORIO PARA USO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CODIGO BPIN. 2024002470002, VIGENCIA 2024

Solicitante: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LOPEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo-Salud Y Protecci 0907 - 3 - 1905030211-2.3.2.2.1.3.71 - 35	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos tecnicos <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica 35 - Campañas Antituberculosis y Control TBC</small>	29.718.196,00
TOTAL CERTIFICADO		29.718.196,00


ARLENIS VILLA ORTIZ
Profesional Especializado

09 MAYO 2024



Gobernación del MAGDALENA

615

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
08/05/2024 11:08 Folios: 1 Anexos: 0
Remite: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Destinatario: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Asunto: 64. SOLICITUD CDP 2024 - Tuberculosis
(Laboratorio)



I-2024-04049

AÑO	MES	DIA
2024	05	08

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O.D. 0064

10600cf H=2:45pm
17/05/24

OBJETO	Item	VALOR
Para amparar compra de utensilios de Laboratorio para uso en actividades relacionadas con el Programa de prevención y control de la Tuberculosis, en marco del Proyecto "Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el Departamento del Magdalena", con código BPID 2024002470002, vigencia 2024.	1	\$29.718.196,00
	Valor Total	\$29.718.196,00
	VALOR EN LETRAS	
Veintinueve millones setecientos dieciocho mil ciento noventa y seis pesos M/L		
RADICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS: SI <u>X</u> (Anexar Constancia) NO ____	Item	RUBRO PRESUPUESTAL
	1	0907 - 3 - 1905030211-2.3.2.2.1.3.71 - 35
	Item	NOMBRE DEL RUBRO
1		Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos
DEPENDENCIA RESPONSABLE		
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD		
NOMBRE: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ		CARGO: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALONSO AMADOR COGOLLO		

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Dptal.

Proyectó: Isaias Herrera Ávila
Prof. Universitario Salud

17/05/24
10:47m

Santa Marta, D.T.C.H, 9 de enero de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
9/1/2024 11:25:53 Folios: 1



Origen: 104/OAP/OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

1-2024-000120

Destinatario: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ,

Doctora
DIANA CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
Departamento del Magdalena
E.S.D

REF: Proyecto registrado ante el Banco de Proyectos de Inversión Departamental

Cordial Saludo:

De manera atenta nos permitimos informar que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** el cual ha sido revisado metodológicamente, cuenta con los requisitos documentales exigidos por esta oficina, registrándose al Banco Proyectos de Inversión Departamental, con el código **2024002470002**.

Que, el valor total del Proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Una vez registrado el proyecto podrá continuar con los trámites de solicitud de recursos y demás procesos para la ejecución del proyecto. De igual manera deberá realizar el seguimiento correspondiente en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación -*Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI-*, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular 120 -07 del 05 de abril de 2021.

Cordialmente,


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" identificado con código BPIN No. 2024002470002 ha sido revisada en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría Seccional de Salud la gobernación del Magdalena.

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental **MAGDALENA RENACE 2020-2023**.

REVOLUCIÓN	1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
MOVILIZACIÓN	1.3 MOVILIZACIÓN. RENACE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
SECTOR DE INVERSIÓN	Salud
PROGRAMA	1.3.1 CAMBIO POR LA SALUD
SUBPROGRAMA (PROYECTO DEL PDD)	1.3.1.2 MÉDICOS DEL CAMBIO.
ACCIÓN(ES)	<ul style="list-style-type: none"> • 1.3.1.2.1. Médico en tu Casa: Poner en funcionamiento y dotar (90) equipos básicos de salud con enfoque en salud familiar y comunitaria, • 1.3.1.2.9 Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos. 1.3.1.2.10. Realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control a establecimientos de interés sanitario con enfoque de riesgo, en los (29) Municipios • 1.3.1.2.11 Implementar en (29) municipios visitas de prevención, vigilancia y control del riesgo sanitario de los acueductos municipales y veredales, para reducir las enfermedades relacionadas con los factores ambientales,

- 1.3.1.2.12 . Implementar el programa nacional de prevención, manejo y control de IRA y EDA en (29) municipios.
- 1.3.1.2.13. Realizar la programación y contratación del plan de intervenciones colectivas en (29) municipios, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud,
- 1.3.1.2.14. Implementar en (10) municipios, la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales,
- 1.3.1.2.17. Implementar en (29) municipios jornadas de Educación sexual y reproductiva con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual ETS (VIH/SIDA),
- 1.3.1.2.18. Implementar en (29) municipios capacitaciones en la prevención y atención integral en ITS_VIH/SIDA con enfoque de vulnerabilidad a número Profesionales de la salud en la red pública y privada,
- 1.3.1.2.19. Implementar en (29) municipios acciones de detección temprana y tratamiento a la infección por sífilis en mujeres gestantes,
- 1.3.1.2.20. Diagnosticar oportunamente al 58% de las personas con enfermedad de Hansen.
- 1.3.1.2.21. Implementar estrategia 4x4 ampliada a 29 municipios.
- 1.3.1.2.22. y 1.3.1.2.23 Brindar a (29) municipios apoyo en la gestión de vigilancia en salud pública y sanitaria (LSP).
- 1.3.1.2.23 y 1.3.1.2.24 Implementar y poner en operación en el (95%) de los municipios, el sistema de vigilancia en salud pública y de la violencia intrafamiliar.
- 1.3.1.2.24 y 1.3.1.2.27 Implementar (Res. 4886 de 2018) en (29) municipios con política pública de salud mental.
- 1.3.1.2.28. Formular e implementar (1) plan territorial de reducción del consumo de sustancia psicoactivas

Con este proyecto se pretende: "Disminuir la morbilidad y mortalidad de la población vulnerable en el departamento del Magdalena." Lo anterior se encuentra detallado en el documento técnico y en la MGA del proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena

**EL AREA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL ADSCRITA A LA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

El proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** Identificado con código BPIN No. 2024002470002 se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas – SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016¹.

Por tanto el proyecto de inversión cumple con los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP I ABC de la Viabilidad.

Que, el valor total del proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Para mayor constancia, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.

¹ "Por lo cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de Inversión Pública de las Entidades Territoriales"



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **616**
Fecha de Vencimiento **31/12/2024**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **17 may. 2024**

Vigencia Fiscal: **2.024**

Objeto: PARA AMPARAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CODIGO BPIN. 2024002470002. VIGENCIA 2024.

Solicitante: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LOPEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo-Salud Y Protecci 0907 - 3 - 1905030212-2.3.3.2.1.1 - 35	Campaña y control antituberculosis Recurso de la Nación-Destinación Especifica 35 - Campañas Antituberculosis y Control TBC	59.436.392,00
TOTAL CERTIFICADO		59.436.392,00


ARLENIS VILLA ORTIZ
Profesional Especializado



Gobernación del MAGDALENA

09 MAYO 2024

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
08/05/2024 11:10 Folios: 1 Anexos: 0
Remite: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Destinatario: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Asunto: 65. SOLICITUD CDP 2024 - Tuberculosis (PIC)



I-2024-04050

AÑO	MES	DIA
2024	05	08

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

O.D. 0065

OBJETO	Item	VALOR
Para amparar la ejecución de actividades de Salud Pública relacionados con el Programa de prevención y control de la Tuberculosis, en marco del Proyecto "Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el Departamento del Magdalena", con código BPID 2024002470002, vigencia 2024.	1	\$59.436.392,00
	Valor Total	\$59.436.392,00
	VALOR EN LETRAS	
	Cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos M/L	
RADICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS: SI <u>X</u> (Anexar Constancia) NO <u> </u>	Item	RUBRO PRESUPUESTAL
	1	0907 - 3 - 1905030212-2.3.3.2.1.1 - 35
	Item	NOMBRE DEL RUBRO
	1	Campaña y control antituberculosis
DEPENDENCIA RESPONSABLE		
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD		
NOMBRE: KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ		CARGO: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALONSO AMADOR BURGOLLO		

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Optal.

Proyectó: Isafías Herrera Ávila
Prof. Universitario Salud

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@magdalenaGober

@MagdalenaGober

@gobernaciondelmagdalena

Santa Marta, D.T.C.H, 9 de enero de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

9/1/2024 11:25:53 Folios: 1



Origen: 104/OAP/OFICINA ASESORA

DE PLANEACIÓN

Destinatario: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ,

I-2024-000120

Doctora
DIANA CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
Departamento del Magdalena
E.S.D

REF: Proyecto registrado ante el Banco de Proyectos de Inversión Departamental

Cordial Saludo:

De manera atenta nos permitimos Informar que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** el cual ha sido revisado metodológicamente, cuenta con los requisitos documentales exigidos por esta oficina, registrándose al Banco Proyectos de Inversión Departamental, con el código **2024002470002**.

Que, el valor total del Proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Una vez registrado el proyecto podrá continuar con los trámites de solicitud de recursos y demás procesos para la ejecución del proyecto. De igual manera deberá realizar el seguimiento correspondiente en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación *-Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI-*, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular 120 -07 del 05 de abril de 202.1

Cordialmente,


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" identificado con código BPIN No. 2024002470002 ha sido revisada en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría Seccional de Salud la gobernación del Magdalena.

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental **MAGDALENA RENACE 2020-2023**.

REVOLUCIÓN	1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
MOVILIZACIÓN	1.3 MOVILIZACIÓN. RENACE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
SECTOR DE INVERSIÓN	Salud
PROGRAMA	1.3.1 CAMBIO POR LA SALUD
SUBPROGRAMA (PROYECTO DEL PDD)	1.3.1.2 MÉDICOS DEL CAMBIO.
ACCIÓN(ES)	<ul style="list-style-type: none"> • 1.3.1.2.1. Médico en tu Casa: Poner en funcionamiento y dotar (90) equipos básicos de salud con enfoque en salud familiar y comunitaria, • 1.3.1.2.9 Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos. 1.3.1.2.10. Realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control a establecimientos de interés sanitario con enfoque de riesgo, en los (29) Municipios • 1.3.1.2.11 Implementar en (29) municipios visitas de prevención, vigilancia y control del riesgo sanitario de los acueductos municipales y veredales, para reducir las enfermedades relacionadas con los factores ambientales,

- 1.3.1.2.12 . Implementar el programa nacional de prevención, manejo y control de IRA y EDA en (29) municipios.
- 1.3.1.2.13. Realizar la programación y contratación del plan de intervenciones colectivas en (29) municipios, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud,
- 1.3.1.2.14. Implementar en (10) municipios, la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales,
- 1.3.1.2.17. Implementar en (29) municipios jornadas de Educación sexual y reproductiva con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual ETS (VIH/SIDA),
- 1.3.1.2.18. Implementar en (29) municipios capacitaciones en la prevención y atención integral en ITS_VIH/SIDA con enfoque de vulnerabilidad a número Profesionales de la salud en la red pública y privada,
- 1.3.1.2.19. Implementar en (29) municipios acciones de detección temprana y tratamiento a la infección por sífilis en mujeres gestantes,
- 1.3.1.2.20. Diagnosticar oportunamente al 58% de las personas con enfermedad de Hansen.
- 1.3.1.2.21. Implementar estrategia 4x4 ampliada a 29 municipios.
- 1.3.1.2.22. y 1.3.1.2.23 Brindar a (29) municipios apoyo en la gestión de vigilancia en salud pública y sanitaria (LSP).
- 1.3.1.2.23 y 1.3.1.2.24 Implementar y poner en operación en el (95%) de los municipios, el sistema de vigilancia en salud pública y de la violencia intrafamiliar.
- 1.3.1.2.24 y 1.3.1.2.27 Implementar (Res. 4886 de 2018) en (29) municipios con política pública de salud mental.
- 1.3.1.2.28. Formular e implementar (1) plan territorial de reducción del consumo de sustancia psicoactivas

Con este proyecto se pretende: *"Disminuir la morbilidad y mortalidad de la población vulnerable en el departamento del Magdalena."* Lo anterior se encuentra detallado en el documento técnico y en la MGA del proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena

EL AREA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL ADSCRITA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

El proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Identificado con código BPIN No. 2024002470002 se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas – SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016¹.

Por tanto el proyecto de inversión cumple con los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP I ABC de la Viabilidad.

Que, el valor total del proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	Fuente de Financiación	Valor del proyecto de Inversión
0	SGP SALUD	\$18.542.415.228,00
0	Recursos Propios	\$ 361.161.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 18.903.576.228,00

Para mayor constancia, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 09 días del mes enero del año 2024.


IVAN DARIO MARIN RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena.

¹ "Por lo cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de Inversión Pública de las Entidades Territoriales"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-8

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

3785
392

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO PS-0991-2024 DE FECHA 26/07/2024

A NOMBRE DE: 802015768 FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG

OBJETO:

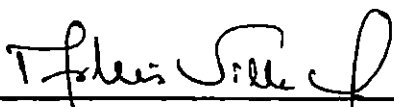
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SOLICITANTE: RAMOS LOPEZ KRIZZTHY XIOMARA

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.3-32	Inspeccion Vigilancia Y Control Sanitario	224,000,000.00
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.4-32	Gestion Programatica De La Salud Publica	400,000,000.00
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.5-32	Gestion Del Conocimiento	10,000,000.00
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.6-32	Desarrollo De Capacidades Para La Gestion De Salud Publica	1,077,000,000.00
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.7-32	Adquisición De Equipos Y Mejoramiento De La Infraestructura Fisica	1,209,481,750.00
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.8-32	Coordinación Intersectorial	175,000,000.00
Total:		3,095,481,750.00

32 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD PÚBLICA 3,095,481,750.00

Dado en Santa Marta a los 05 días del mes de agosto del 2024


VILLA ORTIZ ARLENIS JUDITH
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

3786
812

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO PS-0991-2024 DE FECHA 26/07/2024

A NOMBRE DE: 802015768

FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SOLICITANTE: RAMOS LOPEZ KRIZZTHY XIOMARA

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030212-2.3.2.2.9.11.1-36	Enfermedades Emergentes Reemergentes Y Desatendidas	7,063,076.00
Total:		7,063,076.00

36 CONTROL LEPRO

7,063,076.00

Dado en Santa Marta a los 05 días del mes de agosto del 2024

VILLÁ ORTIZ ARLENIS JUDITH
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

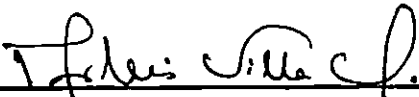
3787
615

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO PS-0991-2024 DE FECHA 28/07/2024		
A NOMBRE DE: 802015768 FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG		
OBJETO:		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
SOLICITANTE: RAMOS LOPEZ KRIZZTHY XIOMARA		

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35	Utensilios Y Aparatos De Vidrio Para Laboratorio Y Usos Técnicos	29,718,196.00
Total:		29,718,196.00

35	CAMPAÑAS ANTITUBERCULOSIS Y CONTROL TBC	29,718,196.00
----	---	---------------

Dado en Santa Marta a los 05 días del mes de agosto del 2024


VILLA ORTIZ ARLENIS JUDITH
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-8

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

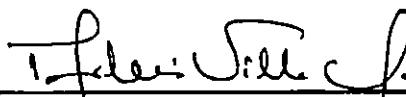
3788
616

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO	PS-0991-2024	DE FECHA	26/07/2024
A NOMBRE DE:	802015788	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG	
OBJETO:			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
SOLICITANTE: RAMOS LOPEZ KRIZZTHY XIOMARA			

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030212-2.3.3.2.1.1-35	Campaña Y Control Antituberculosis	29,718,196.00
Total:		29,718,196.00

35 CAMPAÑAS ANTITUBERCULOSIS Y CONTROL TBC 29,718,196.00

Dado en Santa Marta a los 05 días del mes de agosto del 2024


VILLA ORTIZ ARLENIS JUDITH
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

3791
601

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO PS-0991-2024 DE FECHA 26/07/2024

A NOMBRE DE: 802015768

FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SOLICITANTE: RAMOS LOPEZ KRIZZTHY XIOMARA

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0907-3-1905030210-2.3.2.2.9.11.1-32	Vigilancia Y Control En Salud Publica	130,000,000.00
Total:		130,000,000.00

32 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD PÚBLICA

130,000,000.00

Dado en Santa Marta a los 06 días del mes de agosto del 2024

VILLA ORTIZ ARLENIS JUDITH
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.13186623

5 Documentos del contrato

Número del contrato PS-0991-2024

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

9 Incumplimientos

Tipo de contrato Prestación de servicios

Fecha de terminación del

contrato

31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 161 Días

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato Firmado

Liquidación ☐ Sí ☒ NoObligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ NoObligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ NoReversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta



0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



FUNDACION AHINCO ONG



0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

FUNDACION
MULTIACTIVA AHINCO
ONG

banco de occidente

Corriente

900070368

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado FERNANDO Fecha de 26/07/2024
por: FABIO aprobación: 3:33:08 PM

((UTC-05:00))

GUERRA
RESTREPOBogotá, Lima,
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

JENNY
Aprobado MARCELA
por: CAMACHO
NEUTO

Fecha de
aprobación: 26/07/2024
6:07:57 PM
((UTC-05:00))
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6555681_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

Proceso de Contratación PS-0991-2024

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 3.291.981.218,00 COP



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

4 Documentos del Proveedor

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

Decreto 248 de 2021

7 Ejecución del Contrato

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, No reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ SI ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ SI ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ SI ☒ No

Cumplimiento ☒ SI ☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

16 días de tiempo transcurrido (

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2025 12:00:00 PM (UTC-4

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,000000

Fecha de vigencia (desde)

16 días de tiempo transcurrido (

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2025 12:00:00 PM (UTC-4

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

16 días de tiempo transcurrido (

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2027 12:00:00 PM (UTC-4

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

16 días de tiempo transcurrido (

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2025 12:00:00 PM (UTC-4

Responsabilidad

civil extra ☒ SI ☐ No

contractual

☒ No. de SMMLV

400

Fecha límite

para entrega de 16 días de tiempo transcurrido (23/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 9 días de tiempo transcurrido (3

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.14845615	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo 	Contrato de seguro	2.988.985.911,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	31/12/2027 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptada

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona

Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta

País COLOMBIA

Departamento Magdalena

Municipio Santa Marta

Dirección Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°PS-0991-2024

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG**, identificado tributariamente con NIT. 802.015.768-2, representado legalmente por **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.006.355, de Barranquilla expedida el 17/03/1997, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	En desarrollo del objeto antes transcrito se deberá: <ol style="list-style-type: none">1. El contratista deberá prestar servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones de SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD Y AMBITO LABORAL, TRANSVERAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD, conforme al anexo técnico y términos de referencia que hacen parte integral del presente proceso, las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y distribuyen en el anexo #1 "Anexo técnico".2. En cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a ejecutar las acciones de Apoyo a la Gestión en Salud Publica referentes a las competencias en Salud Publica, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos descritos en el anexo # 1 "Anexo técnico"
3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar las actividades y gestión de insumos para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Publica y el Plan de Acción en Salud Publica 2024 de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente contrato.2. Apoyar en la ejecución, control y responder directamente por el desarrollo de las actividades y gestión de insumos concertados, según lo establecido en el contrato y sus anexos.3. Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo y cumplimiento de actividades y gestión de Insumos, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros de conformidad con lo descrito en el presente estudio. (La contratación del recurso humano, el control sobre las actividades desarrolladas por este y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud es responsabilidad exclusiva del contratista. La supervisión verificará la idoneidad del talento humano mediante la revisión de las hojas de vida.4. Disponer de un (1) profesional para coordinar la ejecución de las actividades que le corresponde desarrollar, quien será interlocutor válido entre la E.S.E. y la Secretaría Seccional de Salud para los efectos administrativos, financieros y técnicos de las acciones asignadas que contribuyen a la Gestión de la Salud Pública, quien deberá contar con el siguiente perfil: a) Profesional en el área de la Salud



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO N°PS-0991-2024

	<p>b) Postgrado en: Salud Publica, Epidemiología, Gerencia en Salud o áreas afines.</p> <ol style="list-style-type: none">Disponer de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo para el recurso humano que planea, ejecuta y monitorea las acciones asignadas que contribuyen a la gestión de la Salud Publica.Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad y las normas de seguridad y salud en el trabajo, ordenadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el nivel Departamental.Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaria de Salud Departamental.Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladasEntregar cronograma de ejecución concertado con la Secretaria Seccional de Salud, en el cual NO se deben programar más de 2 actividades en la misma semana de misma dimensión.Presentar las hojas de vida del personal a contratar a la Secretaria Seccional de Salud para el aval del perfil de acuerdo a las capacitaciones.Garantizar la logística requerida para el desarrollo de las actividades.Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual.Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás.
3. DERECHOS DEL CONTRATISTA	<p>a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.</p>
4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera</p>



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°PS-0991-2024

	general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por -fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o -hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
5. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, Información e Insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
7. VALOR:	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.291.981.218) que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales.
8. FORMA DE PAGO:	I-. Un anticipo por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.316.792.487,20) a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación al secretario de salud seccional y aprobación del plan de utilización e inversión del anticipo, y presentación de oficio de compromiso para contratar al personal o las hojas de vida completa del talento humano profesional y tecnológico encargado por la IPS- I para la coordinación y la ejecución del contrato indicando el tipo de vinculación con la E.S.E., El perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar.



**CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°PS-0991-2024**

II-. Un primer pago, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las actividades que deba realizar la E.S.E. en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un pago final de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E. de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final.

En el valor del contrato se encuentra incluido los costos directos, los costos indirectos y los porcentajes administrativos (10%) (derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información) y de transporte (18%) (terrestre, fluvial). No se permite el traslado de recursos del concepto de costos directos al de costos indirectos.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditado en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Gobernación del Magdalena, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista.
- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
- El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental.

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°PS-0991-2024

	<p>a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.</p> <p>El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.</p>																																																
9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<table><tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>COMPONENTE</th><th>VALOR A CONTRATAR</th></tr><tr><td>392</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32</td><td>GSP - COORDINACION INTERSECTORIAL</td><td>\$175.000.000</td></tr><tr><td>392</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32</td><td>GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES</td><td>\$1.077.000.000</td></tr><tr><td>612</td><td>0907-3-1905030212-2.3.2.2.2.9.11.1-36</td><td>GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES</td><td>\$7.063.076</td></tr><tr><td>616</td><td>0907-3-1905030212-2.2.3.3.2.1.1-35</td><td>GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES</td><td>\$29.718.196</td></tr><tr><td>392</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32</td><td>GSP - GESTION DE INSUMOS</td><td>\$1.209.481.750</td></tr><tr><td>615</td><td>0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35</td><td>GSP - GESTION DE INSUMOS</td><td>\$29.718.196</td></tr><tr><td>392</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5-32</td><td>GSP - GESTION DEL CONOCIMIENTO</td><td>\$10.000.000</td></tr><tr><td>392</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32</td><td>GSP - GESTION PROGRAMATICA</td><td>\$400.000.000</td></tr><tr><td>601</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1-32</td><td>GSP - VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA</td><td>\$130.000.000</td></tr><tr><td>392</td><td>0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3-32</td><td>IVC</td><td>\$224.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 3.291.981.218</td></tr></table>	CDP	RUBRO	COMPONENTE	VALOR A CONTRATAR	392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	GSP - COORDINACION INTERSECTORIAL	\$175.000.000	392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$1.077.000.000	612	0907-3-1905030212-2.3.2.2.2.9.11.1-36	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$7.063.076	616	0907-3-1905030212-2.2.3.3.2.1.1-35	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$29.718.196	392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	GSP - GESTION DE INSUMOS	\$1.209.481.750	615	0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35	GSP - GESTION DE INSUMOS	\$29.718.196	392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5-32	GSP - GESTION DEL CONOCIMIENTO	\$10.000.000	392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	GSP - GESTION PROGRAMATICA	\$400.000.000	601	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1-32	GSP - VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	\$130.000.000	392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3-32	IVC	\$224.000.000				\$ 3.291.981.218
CDP	RUBRO	COMPONENTE	VALOR A CONTRATAR																																														
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	GSP - COORDINACION INTERSECTORIAL	\$175.000.000																																														
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$1.077.000.000																																														
612	0907-3-1905030212-2.3.2.2.2.9.11.1-36	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$7.063.076																																														
616	0907-3-1905030212-2.2.3.3.2.1.1-35	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	\$29.718.196																																														
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	GSP - GESTION DE INSUMOS	\$1.209.481.750																																														
615	0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35	GSP - GESTION DE INSUMOS	\$29.718.196																																														
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5-32	GSP - GESTION DEL CONOCIMIENTO	\$10.000.000																																														
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	GSP - GESTION PROGRAMATICA	\$400.000.000																																														
601	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1-32	GSP - VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	\$130.000.000																																														
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3-32	IVC	\$224.000.000																																														
			\$ 3.291.981.218																																														
10. PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización																																																
11. SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEPARTAMENTAL quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.																																																
12. LUGAR DE EJECUCION	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Santa Marta - Magdalena.																																																



**CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°PS-0991-2024**

13. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.	Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. La Gobernación del Magdalena reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.
14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
15. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
16. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
17. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de Incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
18. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO N°PS-0991-2024

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como anticipo	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
	Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	Vigencia igual al plazo del mismo
20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
21. CESIONES.	El Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante		
22. INDEMNIDAD.	El Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librára totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.		
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.		
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.		
25. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.		
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.		
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.		
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.		



**CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°PS-0991-2024**

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.
31. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
33. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
34. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
35. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.



ACTA DE INICIO CONTRATO No. PS-0991-2024

CONTRATO N°.	PS-0991-2024
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
NIT DEL CONTRATANTE:	800.103.920-6
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG
N°. DE IDENTIFICACIÓN NIT:	802.015.768-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	72.006.355
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.291.981.218
N° CDP	392-601-612-615 y 616 de 2024
N° RP	3785-3786-3787-3788 del 5 de agosto de 2024 y 3791 del 6 de agosto de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
N° DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101446777
N° DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21-40-101236644
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	30 de Julio de 2024

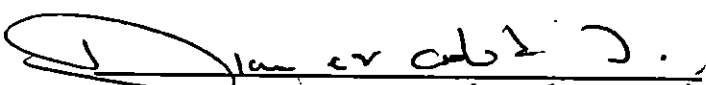


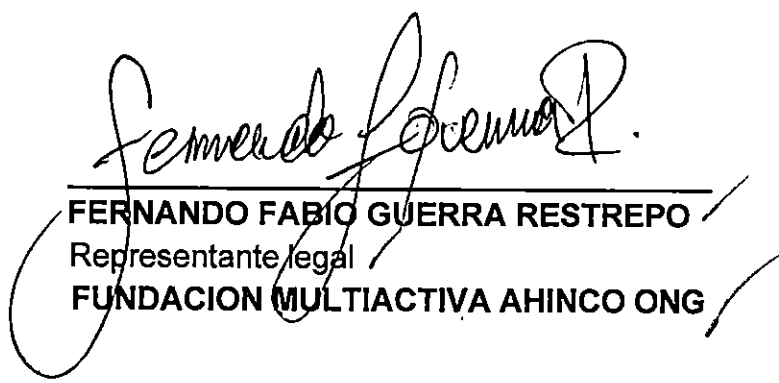
Entre los suscritos, saber **DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.462.168, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, quien actúa como Supervisor del contrato No. PS-0991-2024, en nombre y en representación de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, con NIT No. 800.103.920-6, y por la otra, **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO**, identificado con cédula 72.006.355, en su condición de representante legal de la empresa **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG**, identificada con el NIT 802.015.768, actuando como CONTRATISTA, se reúnen con el fin de **DAR INICIO** a la ejecución del contrato, cuyo objeto es el mencionado en la parte superior del presente documento.

Para constancia, se firma en Santa Marta, D.T.C. e H, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

Supervisor

Contratista


DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Magdalena


FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
Representante legal
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-44-101446777

Fecha de expedición:

viernes, 26 de julio de 2024

Asegurado:

GOBERNACION DEL MAGDALENA

Inicio de vigencia:

miércoles, 24 de julio de 2024

Valor total asegurado:

\$ 2.468.985,914

Número de anexo:

0

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG

Fin vigencia:

viernes, 31 de diciembre de 2027

[Consultar de nuevo](#)

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo Automóviles: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo Generales: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo Fianzas - Cumplimiento: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo Vida: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo SOAT: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: gberacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

[Regresar](#)

Copyright 12073. Todo los derechos reservados por Seguros del Estado

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 30 días del mes de julio del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG**, para amparar el contrato N° **PS-0991-2024**.

En consecuencia, VERIFICADOS los amparos y vigencias conforme a lo solicitado en el contrato antes mencionado, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyecto: Neta y M. Asesoría externa

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-8

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101446777	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
26 07 2024	24 07 2024		00:00	31 12 2027		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG	IDENTIFICACIÓN NIT: 802.015.768-2
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OFICINA 106 PISO 10	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3006986525

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	GOBERNACION DEL MAGDALENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C # 16-15 PALACIO TAYRONA - SANTA MARTA	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 4346200
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO No.PS-0991-2024, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES.518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCION EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/07/2024	30/06/2025	\$658,396,243.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/07/2024	30/06/2025	\$1,316,792,487.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/07/2024	31/12/2027	\$164,599,060.90
CALIDAD DEL SERVICIO	24/07/2024	30/06/2025	\$329,198,121.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***5,437,631.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,036,949.00	\$ *****6,494,581.00	\$ ****2,468,985,913.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA	143757	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



21-44-101446777

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oloda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDEL ESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 801-2166977, 601-6019330

DLF143757A

1

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY						COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101446777		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
26 07 2024			24 07 2024			00:00	31 12 2027			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG	IDENTIFICACIÓN NIT: 802.015.768-2
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OFICINA 106 PISO 10	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3006986525

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	GOBERNACION DEL MAGDALENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C # 16-15 PALACIO TAYRONA - SANTA MARTA	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 4346200
ADICIONAL:		



PAGO ESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****5,437,631.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ****1,036,949.00	TOTAL A PAGAR \$ *****6,494,581.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****2,468,985,913.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA	143757	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415)7709998021167(8020)11005135998733(3900)000006494581(96)20250724

REFERENCIA
PAGO:

1100513599873-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101446777, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTÁ, D.C. a los 26 días del mes de JULIO de 2024.


FIRMA AUTORIZADA: José Luis Olea - Vicepresidente de Finanzas

21-44301446777



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVEÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGUROSTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGUROSTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGUROSTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROSTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A
LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

JUL 30 2024 09:49:41 ICT11.0

**EXITO BUENAVISTA SANTA
CLL 32 29A-500
CORRESPONSAL**

BANCO DE OCCIDENTE

C. UNICO: 0012056131

TER: 00178046

C. BANC: 0023

ID CAJERO: 0018837777

RECIBO: 000807

RRN: 001277

APRO: 150247

RECAUDO

SERVICIO: 00004361

FACTURA: 0000000000011005135998733

**** PAGO FACTURA ****

TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO \$ 6.494.581

BANCO DE OCCIDENTE es responsable por los
servicios prestados por el CB. El CB no puede
prestar servicios financieros por su cuenta.

Para reclamos comuniquese al:

01.8000514652

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.

***** CLIENTE *****

EXITO BUENAVISTA SANTA MARTA
COMPRA Y RECOGE 3054829046

712499 *PAQUEST SEGUR DEL 6.494.581
Factura: 11005135998733
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> 6.494.581
CL 999906 Redondeo Devueltas 31
EFFECTIVO 6.495.000

FACTURAS APROBADAS

Fac: 11005135998733 APRO: 150247 BANCO: 0
023

CAMBIO

450

TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
100%	6494581	6494581	0
TOTAL	6494581	6494581	0

>> MAPA: 3191 ID: 2024073-0094821

Vr. POS: 263 Motor: 7.1 158247

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS 1

ALMACENES EXITO S.A NIT. 8909006089

AUTORRETENEDOR RES. 8826 DE 16/NOV/2016

PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800

RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

30/JUL/2024 09:49 0363 07 0007 7777



NUT: 20240730036300070007

BWFZG

TIQUETE INFORMATIVO DE VENTA

NUMERO DR: HN9817736 6.494.581

TOTAL TRANSACCION: 6494581

Este documento no es Factura de venta.



7709998021167005661245

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000056612458

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
30/07/2024 09:51a.m.				
RECIBIMOS DE:	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG			NIT. 802.015.768
LA SUMA DE:	Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos .*****			
POR CONCEPTO DE:	PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000056612458			
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-44-101446777-0-1	\$5,457,631.00		\$1,036,950.00	\$6,494,581.00
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 6,494,581.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	6,494,581.00
			OTROS:	\$0.00
TRANSACCION:	0005661245	TOTAL:		\$6,494,581.00
CAJERO: PAGUESTADO				

7/30/2024 9:51:39AM

172.16.10.23



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-40-101236644	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 07 2024	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 07 2024	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2024	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG	IDENTIFICACIÓN NIT: 802.015.768-2
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OFICINA 106 PISO 10	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3006986525

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL MAGDALENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C # 16-15 PALACIO TAYRONA - SANTA MARTA	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO 4346200
BENEFICIARIO: 800103920 - GOBERNACION DEL MAGDALENA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AFIANZADO DURANTE EL CONTRATO NO. PS-0991-2024, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENTAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	24/07/2024	31/12/2024	\$520,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	24/07/2024	31/12/2024	\$520,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	24/07/2024	31/12/2024	\$520,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****569,863.00	\$ *****20,000.00	\$ *****112,073.00	\$ *****701,936.00	\$ *****520,000,000.00	CONTADO -

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA	143757	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101236644

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ofeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELÉFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF143757A

1

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-40-101236644

Fecha de expedición:

viernes, 26 de julio de 2024

Asegurado:

GOBERNACION DEL MAGDALENA

Inicio de vigencia:

miércoles, 24 de julio de 2024

Valor total asegurado:

\$ 520.000.000

Número de anexo:

0

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA
DE CUMPL

Tomador:

FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG

Fin vigencia:

martes, 31 de diciembre de 2024

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo Automóviles: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo Generales: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo Fianzas - Cumplimiento: 310 327 9980 / [ver](mailto:verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo Responsabilidad civil para vehículos de ser: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo Vida: (601) 218 6977 - Email: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo SOAT: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel

 Regresar

Copyright © 2023. Todo el derecho reservados por Seguros d

Constancia de Verificación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 30 días del mes de julio del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG, para amparar el contrato N° PS-0991-2024.

En consecuencia, VERIFICADOS los amparos y vigencias conforme a lo solicitado en el contrato antes mencionado, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyección: Nataly Moreno, Asesora Externa



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.000.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-40-101236644		ANEXO 10					
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO				VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO				A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO				A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
26 07 2024				24 07 2024				00:00		31 12 2024				23:59			
EMISION ORIGINAL																	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG								IDENTIFICACIÓN NIT: 802.015.768-2			
DIRECCIÓN: CL 77 B. NRO. 57 - 103 OFICINA 106 PISO 10						CIUDAD: BARRANQUILLA ATLANTICO			TELÉFONO: 3006986525		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL MAGDALENA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.920-6	
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C # 16-15 PALACIO TAYRUNA - SANTA MARTA		CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO: 4346200
BENEFICIARIO: 800103920 - GOBERNACION DEL MAGDALENA			

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMOLV	24/07/2024	31/12/2024	\$520,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMOLV	24/07/2024	31/12/2024	\$520,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMOLV	24/07/2024	31/12/2024	\$520,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101236644

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

DLF143757A1

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.POLIZA 21-40-101236644	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
26 07 2024	24 07 2024		00:00	31 12 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG	IDENTIFICACIÓN NIT: 802.015.768-2
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OFICINA 106 PISO 10	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TÉLEFONO: 3006986525

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	GOBERNACION DEL MAGDALENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C # 16-15 PALACIO TAYRONA - SANTA MARTA	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TÉLEFONO 4346200
BENEFICIARIO:		



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 471B9

VALOR PRIMA NETA \$ *****569.863.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20.000.00	IVA \$ *****112.073.00	TOTAL A PAGAR \$ *****701.936.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****520.000.000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AS ASBSORIA EN SEGUROS LTDA	143757	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415)7709998021167(8020)11005135998758(3900)000000701936(96)20250724

REFERENCIA
PAGO:
1100513599875-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLAUSULA PRIMERA:

1. AMPAROS:

1.1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO, PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA; LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SÓLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR, TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LÍMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA, EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES, O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGAN FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXÍQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE, CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRESTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGÁN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGÁN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma. Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El Asegurado, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que El Asegurado cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del Asegurado, que por su naturaleza procedan contra él también.**

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.**

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar El Asegurado, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado. Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que El Asegurado cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello, únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil, extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco, ningún grado de subordinación o dependencia.

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza. Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes _____ de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA.

JUL 30 2024 09:45:51 ACTA.0
EXITO BUENAVISTA SANTA
CLL 32 29A-500 Y
CORRESPONSAL
BANCO DE OCCIDENTE

C. UNICO: 0012056131 TER: 00178046

C. BANCO: 0023

ID CAJERO: 0018837777

RECIBO: 000805

RRR: 001272

APRO: 150670

RECAUDO

SERVICIO: 00004361

FACTURA: 000000000011005135998758

**** PAGO FACTURA ****

TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO \$ 701.936

BANCO DE OCCIDENTE es responsable por los
servicios prestados por el CB. El CB no puede
prestar servicios financieros por su cuenta.

Para reclamos comuniquese al:

01.8000514652

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.

***** CLIENTE *****

EXITO BUENAVISTA SANTA MARTA
COMPRA Y RECIBE: 3054829046

712499 *PAGUEST SEGURO DEL 701.936
Factura: 11005135998758
**** SUBTOTAL/TOTAL **** \$ 701.936
CL 999906 Redondeo Devueltas: 36
EFFECTIVO: 702.000

FACTURAS APROBADAS
Fac: 11005135998758 APRO: 150670 BANCO: O.
023

CAMBIO		100	
TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
-00%	701936	701936	0
TOTAL	701936	701936	0

>> HAPA: 3191 ID: 2024073-0094501
Vr. POS: 263 Motor: 7.1.168247
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 1
ALMACENES EXITO S.A. NIT: 8909006089
AUTORRETENEDOR RES. 8826 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
RESPONSABLE DE IVA: GRAN CONTRIBUYENTE

30/JUL/2024 09:46:0363 07:0006,7777



NUT: 20240730036300070006

BWFZG

TIQUETE INFORMATIVO DE VENTA
NUMERO DR: HN9817735 701.936
TOTAL TRANSACCION: 701936
Este documento no es Factura de venta.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167005661228

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000056612282

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
30/07/2024 09:47a.m.				
RECIBIMOS DE:		FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG AHINCO ONG.		NIT. 802.015.768
LA SUMA DE: Setecientos un mil novecientos treinta y seis pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000056612282				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTO	IVA
ANTIGUO COUNTRY-40-101236644-0-1		\$589,862.00		\$112,074.00
VALOR \$701,936.00				
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 701,936.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 701,936.00 OTROS: \$0.00	
TRANSACCION: 0005661228			TOTAL: \$701,936.00	
CAJERO: PAGUESTADO				

7/30/2024 9:47:48AM

172.16.10.23



FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Contrato N°	PS-0991-2024 ✓
Nombre del Contratista	Fundación multiactiva ahínco ONG
N° de identificación	802.015.768-2
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte del contratista para la ejecución de las acciones de gestión en salud pública de acuerdo con el artículo 5 de la res. 518 de 2015, en armonía con el plan decenal de salud pública 2022-2031, adoptado por el plan territorial de salud 2020-2024 del departamento del magdalena, el plan de desarrollo 2024-2027 y el plan de acción en salud 2024 del departamento del magdalena.
Valor total del Contrato	\$3.291.981.218
Valor de honorarios periodo	\$1.316.792.487,20
N° Pago / N° de informe:	Anticipo ✓
N° CDP	392- 02/04/2024 601- 14/05/2024 el 612, 615 y 616 17/05/2024
N° CRP	3785-3786-3787-3788 del 5 de agosto de 2024 y 3791 del 6 de agosto de 2024.
Plazo del Contrato	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
Fecha del Acta de Inicio	09 de agosto de 2024
N° de planilla de pago de Seguridad social	Anexa Certificado ✓
Nombre y cargo del supervisor del contrato	Diana Esther Celedon Sánchez Secretaria de Salud Departamental
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)	
N° de modificación	N/A
Tipo de modificación (adicción – prórroga)	N/A
Valor adicionado	N/A
CDP de la adición	N/A
CRP de la adición	N/A
Tiempo prorrogado	N/A
C. POLIZAS (si aplica)	
N° de póliza	21-44-101446777
Nombre de la aseguradora	21-40-101236644
Fecha de la póliza	Seguros del estado S.A.
Acto Administrativo de Aprobación	26 de julio de 2024
D. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	
ITEM	(Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)
1.	Se expidió póliza por parte del contratista que cumpla con lo requisito del contrato.
2.	Se recibió Aprobación de la póliza por parte de la entidad.
3.	Se firmó acta de inicio para la ejecución del contrato.
4.	Realizó plan de inversión y cronograma de actividades que cumplen para el anticipo.
5.	Se aprobó por parte del supervisor el plan de inversión y el cronograma de actividades.

20
5
0



E. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA			
No. DE PLANILLA	Anexa Certificado		
Concepto del pago	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
Salud	N/A	N/A	N/A
Pensión	N/A	N/A	N/A
Riesgos laborales	N/A	N/A	N/A

F. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	
1. Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.	
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, serán descontados por la Secretaría de Hacienda Departamental.	
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debidamente pagado por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple de la planilla.	

G. ANEXOS	
N/A para este informe	

El presente informe es elaborado a los 15 días del mes de agosto de 2024 en el D.T.C. e H. de Santa Marta

FIRMA CONTRATISTA	 FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG CONTRATISTA
Nº. Identificación	72.006.355 de Barranquilla Atlántico



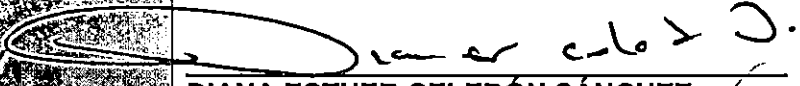
FORMATO DE INFORME DE SUPERVISOR		
A. INFORMACIÓN GENERAL		
Contrato N°	PS-0991-2024	
Nombre del Contratista	Fundación multiactiva ahínco ONG	
N° de identificación	802.015.768-2	
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte del contratista para la ejecución de las acciones de gestión en salud pública de acuerdo con el artículo 5 de la res. 518 de 2015, en armonía con el plan decenal de salud pública 2022-2031, adoptado por el plan territorial de salud 2020-2024 del departamento del magdalena, el plan de desarrollo 2024-2027 y el plan de acción en salud 2024 del departamento del magdalena.	
Valor total del Contrato	\$3.291.981.218	
Valor de honorarios periodo	\$1.316.792.487.20	
N° Pago / N° de informe:	Anticipo	
N° CDP	392- 02/04/2024 601- 14/05/2024 el 612, 615 y 616 17/05/2024	
N° CRP	3785-3786-3787-3788 del 5 de agosto de 2024 y 3791 del 6 de agosto de 2024.	
Plazo del Contrato	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización	
Fecha del Acta de Inicio	09 de agosto de 2024	
N° de planilla de pago de Seguridad social	Anexa certificado	
Nombre y cargo del supervisor del contrato	Diana Esther Celedon Sánchez Secretaría de Salud Departamental	
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)		
N° de modificación	N/A	
Tipo de modificación (adicción – prórroga)	N/A	
Valor adicionado	N/A	
CDP de la adición	N/A	
CRP de la adición	N/A	
Tiempo prorrogado	N/A	
C. POLIZAS (si aplica)		
N° de póliza	21-44-101446777	
Nombre de la aseguradora	21-40-101236644	
Fecha de la póliza	Seguros del estado S.A.	
Acto Administrativo de Aprobación	26 de julio de 2024	
D. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS		
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (Relación de las actividades descritas por el contratista en su informe)	VERIFICADO (Establecer si cumple o no)
1.	Se expidió póliza por parte del contratista que cumpla con lo requisito del contrato.	Sí cumplió
2.	Se recibió Aprobación de la póliza por parte de la entidad.	Sí cumplió
3.	Se firmó acta de inicio para la ejecución del contrato.	Sí cumplió
4.	Realizó plan de inversión y cronograma de actividades que cumplen para el anticipo.	Sí cumplió
5.	Se aprobó por parte del supervisor el plan de inversión y el cronograma de actividades.	Sí cumplió



ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	El contratista autoriza que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato, le sean descontados del valor a cancelar en el presente pago.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al anticipo.

La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

 FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO	 DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
---	---



FECHA DE NACIMIENTO: 12-AGO-1978
MAGANGUE (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-MAR-1997 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GARCIA TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00186020-M-0072006355-20091015 0017140645A 1 3290036260

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14911900806



(415)7707212489984(8020) 0000014911900806

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 2 0 1 5 7 6 8 2

Impuestos de Barranquilla

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG

36. Nombre comercial

37. Sigla

AHINCO ONG

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 77 B 57 103 P 10 OF 106

42. Correo electrónico

tfabiogr@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 6 9 8 6 5 2 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número

establecimientos

9 4 9 9

2 0 0 1, 1 0, 0 4

6 9 1 0

2 0 1, 3 0 8, 0 6

7 4 9 0

8

6

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

04- Impto renta y compl. régimen especial 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 05 - 03 / 09 : 51: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUERRA RESTREPO FERNANDO FABIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14911900806



(415)7707212489984(8020) 0000014911900806

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 2 0 1 5 7 6 8 2

Impuestos de Berranquilla

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1	4	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 0 1 2 3 1	2 0 0 6 0 7 3 1	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3	0 3	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 0 0 4	2 0 0 6 0 8 0 9	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	6 8 0 4	4 2 9 9	87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	0 8	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5	
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 3 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14911900806



(415)7707212489984(8020) 0000014911900806

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 0 2 0 1 5 7 6 8

6. DV

2

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 7 2 0 0 6 3 5 5	102. DV 2 0 0 0 1 2 3	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GUERRA	105. Segundo apellido RESTREPO	106. Primer nombre FERNANDO	107. Otros nombres FABIO
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14911900806



(415)7707212489984(8020) 0000014911900806

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 2 0 1 5 7 6 8

Impuestos de Barranquilla

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 9 2 5 2 0 1 7 8	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 6 5 2 4 8 T
	128. Primer apellido PADILLA	129. Segundo apellido GONZALEZ	130. Primer nombre FRANCISCO	131. Otros nombres ANTONIO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 1 3 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



Gobernación del **MAGDALENA**

Santa Marta, 2 de septiembre de 2.024

Señores
FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.
E.S.D.

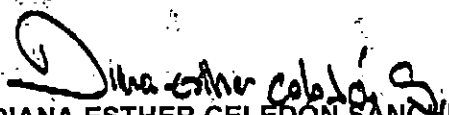
Asunto: Aprobación de creación y términos del contrato de fiducia

Cordial Saludo

En calidad de Secretaria Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, y como supervisora del contrato PS-0991-2024 suscrito entre el Departamento del Magdalena y la Fundación Multiactiva Ahinco ONG, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, de manera comedida me dirijo a ustedes con el fin de aprobar la creación y términos del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración por celebrar entre **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG**, conforme a las condiciones fijadas en el clausulado adicional suscrito entre el Departamento del Magdalena y la Fundación Multiactiva Ahinco.

Sin otro particular,

Atentamente,


DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud



Fiduccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.



Barranquilla, 5 de septiembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
Carrera 1C # 16 – 15 Palacio Tayrona
Santa Marta

Asunto: Notificación Cuenta Ahorros Fideicomiso P.A. Anticipo **AHINCO ONG – 3-1-9141.**

Cordial saludo,

En virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración suscrito, entre **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG** con NIT. 802.015.768-2, y **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** con NIT. 800.143.157-3, con el cual el Fideicomitente da cumplimiento a su obligación de constituir una Fiducia Mercantil que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de anticipo del contrato de obra No. PS-0991-2024, celebrado el 26 de julio de 2024, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**.

Adicionalmente, de manera atenta informamos que la cuenta habilitada para recibir y administrar los recursos es:

- Tipo de cuenta: **Ahorros.**
- Número de cuenta: **800-06050-1.**
- Entidad Financiera: **Banco de occidente.**
- Nombre de la cuenta: **P.A. 319141 – AHINCO ONG.**
- NIT: **830.054.076-2.**

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Hugo Borrero

HUGO BORRERO
Director Comercial Empresas
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A

Dirección General Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Piso 9-10. PBX 2973030 www.fiduccidente.com.co

FiduOccidente

**Del lado
de los que hacen.**

Grupo
AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47. Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduccidente.com



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y FUNDACION
MULTIACTIVA AHINCO ONG**

CAPÍTULO INTRODUCTORIO:

A) INFORMACIÓN DE LAS PARTES

I) DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NIT: 800.143.157-3

Nombre del representante legal o apoderado: EDGAR ASBEL FLORIAN LOZANO C.C. 79.908.581, de Bogotá D.C., obrando como apoderado del Representante Legal de Fiduciaria de Occidente S.A., sociedad constituida a través de escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1.991, de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Dirección de domicilio de la Sociedad: Carrera 51B No. 80 – 58, Piso 16, Oficina 1601 - Edificio Smart Office Center – Barranquilla.

Teléfono: (605) 3850397.

II) DEL FIDEICOMITENTE:

DATOS DEL FIDEICOMITENTE	
Nombre:	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG
NIT:	802.015.768-2
Sociedad constituida a través de:	Por Acta del 31/12/2000, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito en Cámara de Comercio de Barranquilla el 04/10/2001 bajo el número 6.804 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION denominada FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG . Todo lo cual se establece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.
Dirección de domicilio de la Sociedad / Ciudad:	Calle 77B # 57 - 103 P. 10. OF 106.
Teléfono:	3006986525 – Barranquilla
Datos del (los) representante(s) Legal (es):	
Nombre:	FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
C.C:	72.006.355
Ciudad de expedición de la C.C.	Barranquilla
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	ffabiogr@hotmail.com
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	NA
Número de cuenta para la restitución de los recursos	

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y SEGUROS

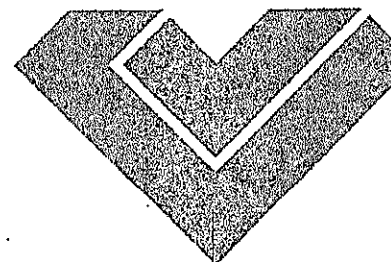
FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

**Grupo
AVAL**

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1. Confidencial Sensible. Página 1 de 36



administrados en el fondo de reserva	
Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)	
Banco de la cuenta	

B) INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN EL FIDEICOMITENTE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO ESTATAL:

Nombre: **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
 NIT: **800.103.920 - 6.**
 Email: contactenos@magdalena.gov.co
 Dirección y ciudad de la entidad: **Carrera 1C # 16 —15 Palacio Tayrona**
 Teléfono: **(605) 4381144**
 Naturaleza Jurídica:
 ORDEN NACIONAL ☐ ORDEN TERRITORIAL ☒

Nombre y Número del Fideicomiso en FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG 3-1-9141

C) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL FIDEICOMITENTE:

Fecha de celebración contrato: **26/07/2024**

No. de Contrato: **PS-0991-2024**

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Valor total del contrato estatal: **Tres mil doscientos noventa y un millones novecientos ochenta y un mil doscientos dieciocho pesos MCTE (\$3.291.981.218).**

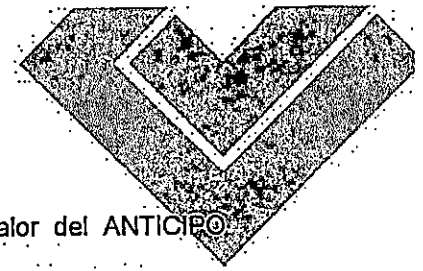
Valor del ANTICIPO y porcentaje del mismo dentro del valor del contrato estatal: **Mil trescientos dieciséis millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinte centavos MCTE (\$1.316.792.487,20). (40%).**

Plazo de ejecución: **hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio.**

Domicilio: **Santa Marta.**

Marque con una x si:

-Los recursos administrados corresponden al valor del ANTICIPO Inicialmente pactado en EL CONTRATO ESTATAL (X).



-Los recursos inicialmente administrados corresponden al valor del ANTICIPO pactado en una adición al CONTRATO ESTATAL ().

D) DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Barranquilla.

E) REMUNERACIÓN Y GASTOS:

i) REMUNERACIÓN A FAVOR DE LA FIDUCIARIA. Para determinar el valor de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA, se aplicarán las siguientes reglas:

A. A partir del mes en que ingresen los recursos del ANTICIPO a las cuentas de EL FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una suma equivalente a **UNO PUNTO SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1,6 SMMLV) más IVA**. Esta comisión será pagada con independencia del día del mes en que ingresen los recursos al fideicomiso.

B. A partir del segundo mes de ejecución del presente Contrato, LA FIDUCIARIA cobrará una suma mensual equivalente a **UNO PUNTO SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1,6 SMMLV) más IVA**. En caso que el presente Contrato no se ejecute durante periodos mensuales completos, LA FIDUCIARIA cobrará la remuneración descrita en el presente a prorrata de los días del mes en que se realice el último desembolso o reembolso.

C. La remuneración mensual fiduciaria cubre hasta la realización de **DIEZ (10) desembolsos o reembolsos mensuales**. Por cada desembolso o reembolso adicional al mes, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir **VEINTIOCHO mil pesos más IVA (\$ 28.000 + IVA)**.

D. Antes de la realización del último desembolso o reembolso con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cobrará una comisión equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA** por una única vez, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de LA FIDUCIARIA.

E. En aquellos casos en los cuales no se transfieran los recursos provenientes del ANTICIPO pactado en el CONTRATO ESTATAL, LA FIDUCIARIA cobrará por una sola vez una suma equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA**, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: La comisión arriba descrita genera IVA y será pagada dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a su causación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la remuneración a favor de la FIDUCIARIA descrita en el literal E del CAPÍTULO INTRODUCTORIO del presente contrato el FIDEICOMITENTE se obliga a consignar las sumas de dinero que haya lugar en la cuenta ahorros No. 256-90968-0 del Banco de Occidente a nombre de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE NIT 800.143.157-3 – en referencia diligenciar 3-1-9141.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA



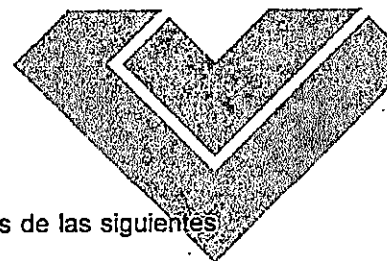
FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
AVL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos: 8, 9 y 10; PBX: (601) 2973030, www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1 Confidencial Sensible Página 3 de 36



El pago de la remuneración fiduciaria se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1. Consignación mediante el diligenciamiento del Formato de Recaudo Nacional.

2. Transferencia electrónica.

3. Link que se encuentra en la página web: Descargue instructivo para realizar el pago de comisión fiduciaria a través de otros canales electrónicos a través del PSE

e. Marque con una X si se solicitará o no a EL FIDEICOMITENTE al momento de suscribir el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL que constituya un fondo para el pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA.

SI (☐) NO (X).

ii) GASTOS: Los gastos señalados en el numeral 9.2 del Capítulo IX del presente contrato, serán atendidos con cargo a (Marque con una x):

Los recursos provenientes del ANTICIPO incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (☐)

Los recursos que deban ser aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO (X)

Si los gastos del FIDEICOMISO deben ser atendidos con recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO, estos deberán ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente a nombre del FIDEICOMISO número 3-1-9141, NIT 830.054.076-2. Esta cuenta será informada mediante correo electrónico remitido al FIDEICOMITENTE por LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA se abstendrá de realizar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS si al momento de realizar los mismos no cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos descritos en el numeral 9.2) del presente contrato.

F) VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA durante la vigencia del presente contrato

G) MANEJO DE LIQUIDEZ:

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden territorial, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS, administrado por LA FIDUCIARIA, o en cuentas de ahorro según las reglas previstas en el numeral 6.2 del capítulo VI del presente Contrato.

Si en el CONTRATO ESTATAL se indica que deban administrarse en cuentas de ahorro sin que se establezca otra opción, esta será la única posibilidad.

VIGILADO POR LA ENTIDAD COLOMBIANA DE CONTABILIDAD



Del lado
de los que hacen.

Grupo
VAL



Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO serán administradas en cuentas de ahorro.

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introdutorio del presente Contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato, podrán ser administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Occidentos administrado por LA FIDUCIARIA.

H) BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL FIDEICOMITENTE y LA ENTIDAD ESTATAL según lo establecido en el numeral 8.1 del presente contrato.

I) DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Deben ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL: SI (X) NO ()

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, los rendimientos deben ser consignados mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo¹.

Dicha obligación podrá ser cumplida por parte de la FIDUCIARIA dentro de dicho término, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE le suministre por lo menos con cinco (5) días hábiles después de la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO, los datos de la cuenta bancaria establecida para tales fines.

J) DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN DE LOS EXCEDENTES Y/O DE RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Nombre del beneficiario de los rendimientos _____ (Si aplica)

Nit:

Número de cuenta:

Banco: _____

Nombre del beneficiario de los excedentes:

Nit:

Número de cuenta:

Banco: _____

NOTA: Si a la firma del presente contrato, el FIDEICOMITENTE no tiene la información de la cuenta para la consignación de rendimientos y/o de excedentes del ANTICIPO, se podrá dejar este campo sin diligenciar. No obstante, será una obligación del FIDEICOMITENTE

¹ Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.3.5.6, "Traslado de rendimientos financieros a la Nación. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.

El traslado de rendimientos financieros se llevará a mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente período objeto de cálculo.

FiduOccidente

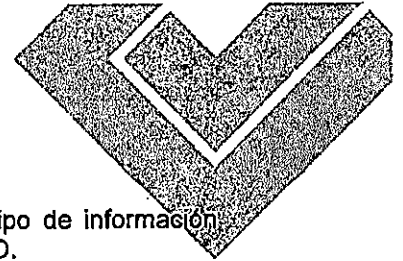
Del lado
de los que hacen:

Grupo
AVIAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX.: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1.1 Confidencial Sensible Página 5 de 36

VICILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ECONOMÍA



informar a LA FIDUCIARIA los datos de la cuenta bancaria u otro tipo de información necesaria para el giro de los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO.

Para la realización del primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO del FIDEICOMISO, según lo previsto en el numeral 7.4.12 del Capítulo VII de este Contrato, es necesario que la FIDUCIARIA cuente con la información descrita en el párrafo anterior.

K) SE REALIZARÁN DESEMBOLSOS AL EXTERIOR: SI () NO (X).

En caso de realizarse DESEMBOLSOS al exterior, EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES instruye a la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente Contrato, para que ésta cumpla el cierre de la negociación directamente con el Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) escogido por el FIDEICOMITENTE, asumiendo el FIDEICOMITENTE la obligación de diligenciar y suscribir la declaración de cambio que corresponda al DESEMBOLSO ordenado. La orden de DESEMBOLSO, junto con la declaración de cambio, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA antes de las doce del mediodía (12m) del día de la negociación, con el fin de que la FIDUCIARIA proceda a adjuntarla a la carta de instrucción del DESEMBOLSO respectivo al proveedor en el exterior de acuerdo con la información que entregará la FIDUCIARIA al IMC según los datos suministrados por EL FIDEICOMITENTE para tales fines. EL FIDEICOMITENTE exonera de cualquier tipo de responsabilidad a LA FIDUCIARIA respecto del diferencial cambiario que se pueda generar en la realización de los DESEMBOLSOS referidos y asume la responsabilidad por el cumplimiento de todas las normas cambiarias, aduaneras y de cualquier otra índole que le fueren aplicables.

EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, identificados en el literal A) del Capítulo introductorio de este documento, han convenido celebrar el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN.

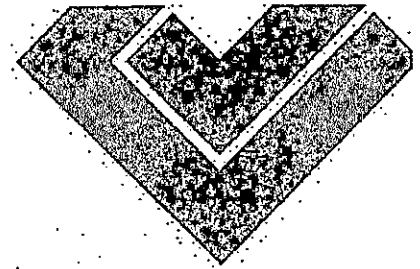
INDICE

CAPITULO INTRODUCTORIO	
CAPITULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES	
1.1 CONSIDERACIONES	
1.2 DEFINICIONES	
CAPITULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES	
2.1 PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	
2.2 MANIFESTACION DE LAS PARTES	
2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE	
CAPITULO III.	
NATURALEZA DEL CONTRATO	
3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO	
CAPITULO IV.	
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	
4.1. OBJETO	
4.2. FINALIDAD	
CAPITULO V.	
BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTONOMO	
CAPITULO VI.	
FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO	
6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS	

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo
AVAL



6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ

6.3. EXCEDENTES

6.4 FONDO DE RESERVA

CAPITULO VII.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA

7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA

7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

CAPITULO VIII.

BENEFICIARIOS

8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO

8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

CAPITULO IX.

REMUNERACION Y GASTOS

9.1. REMUNERACION

9.2. GASTOS

CAPITULO X.

RENDICION DE CUENTAS

CAPITULO XI.

DURACION Y TERMINACION

11.1. DURACION

11.2. TERMINACION ANTICIPADA

CAPITULO XII.

LIQUIDACION

12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA

CAPITULO XIII.

VIARIOS

13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL

13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS

13.4. IRREVOCABILIDAD

13.5. REFORMA O MODIFICACION DEL CONTRATO

13.6. SUSPENSION

13.7. VALOR DEL CONTRATO

13.8. NOTIFICACIONES

13.9. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

13.10. CONFIDENCIALIDAD

13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO

13.12. SARLAFT

13.13. AUTORIZACION REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO

13.14. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE

13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

13.16. NULIDAD PARCIAL

13.17. INTEGRIDAD

13.18. DECLARACION SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA

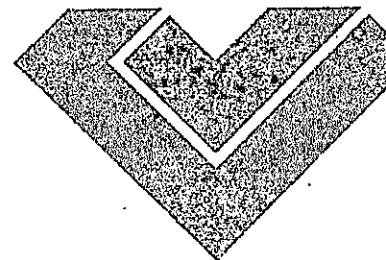
13.19. CONFLICTO DE INTERES

13.20. INDEMNIDAD

FiduOccidente Del lado de los que hacen:

Grupo
AVAL

[Handwritten signature]



13.21. DOMICILIO
13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

CAPITULO XIV.
ARREGLO DIRECTO

14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS

CAPITULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES

1.1 CONSIDERACIONES

1. Que entre ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE se celebró el CONTRATO ESTATAL descrito en el literal C) del Capítulo Introdutorio del presente contrato, en adelante "EL CONTRATO ESTATAL".
2. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO que permita el manejo de los recursos entregados a título de ANTICIPO en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las entidades estatales deben establecer para la administración del ANTICIPO por medio de un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En tal sentido, en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la ENTIDAD ESTATAL debe entregar el valor del ANTICIPO.

Los recursos entregados por la ENTIDAD ESTATAL a título de ANTICIPO dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el PATRIMONIO AUTÓNOMO. En consecuencia, los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

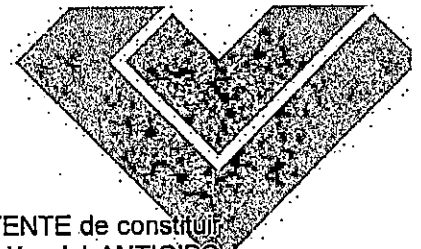
LA FIDUCIARIA debe realizar DESEMBOLSOS a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS correspondan a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

4. Que para EL FIDEICOMITENTE resulta necesario celebrar un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL con LA FIDUCIARIA, con el fin de que ésta administre los recursos previstos en el presente Contrato hasta que el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL autorice el DESEMBOLSO / REEMBOLSO de estos.
5. Que LA ENTIDAD ESTATAL está informada y como tal es de su conocimiento que la constitución de la presente fiducia no supe, ni cubre ni garantiza las coberturas derivadas de una póliza de buen manejo del ANTICIPO y que el mismo difiere en su estructura, características y finalidad del mecanismo de cobertura de riesgo denominado "fiducia mercantil en garantía" regulado en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. La suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no reemplaza, *Del lado* *de los que hacen.*

VIGILADO
 SUPERINTENDENCIA
 DE ECONOMÍA

FiduOccidente

ALAL



- suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, cuya revisión y aprobación es de exclusiva responsabilidad del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
6. Que las obligaciones inherentes a la liquidación y práctica de retenciones en la fuente y de otros descuentos de carácter tributario, le corresponden a EL FIDEICOMITENTE, porque es quien, de forma directa, contrae obligaciones con sus proveedores para la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE quien realizará en su propio nombre, con anterioridad a cada DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.
 7. Que en desarrollo del presente contrato de fiducia EL FIDEICOMITENTE no autoriza a LA FIDUCIARIA para contraer obligaciones o efectuar gastos a nombre de esta, sino que el presente contrato de fiducia mercantil se constituye para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, dado que la FIDUCIARIA no practicará descuentos ni retenciones de carácter tributario.
 8. Que LA FIDUCIARIA está debidamente autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, según Resolución No. 3614 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) el 4 de octubre de 1991.

1.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

1.2.1. ANTICIPO: Es la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL y de sus modificaciones y/o adiciones.

En consecuencia, se entenderá que el concepto de ANTICIPO incluye el monto de las adiciones que respecto de su valor sean pactadas entre la ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE.

1.2.2 AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES: Es la persona natural o jurídica designada por (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S), cuyos datos serán registrados en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, que forma parte integral del presente contrato, quien estará facultada para impartir las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Contrato, entre otras, pero sin limitarse a: ordenar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, suscribir las modificaciones al presente Contrato, aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente LA FIDUCIARIA a (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S).

VIGILADO MANEJO FINANCIERO

FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10; PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1 Confidencial Sensible Página 9 de 36



1.2.3. CONTRATO ESTATAL: Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista (FIDEICOMITENTE) y que es el resultado del proceso de contratación, descrito en la consideración No. 1 del presente contrato.

1.2.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el presente acuerdo de voluntades celebrado entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA para la administración de los recursos que se reciben a título de ANTICIPO, por medio del cual se crea un PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos previstos en la ley.

1.2.5. DESEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se desembolsan a los proveedores del FIDEICOMITENTE, para la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de DESEMBOLSOS mediante la orden de DESEMBOLSO respectiva.

1.2.6. ENTIDAD ESTATAL: Es la entidad descrita en el literal B) del capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.7. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO: Es el patrimonio autónomo que se crea mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se administran los recursos del ANTICIPO.

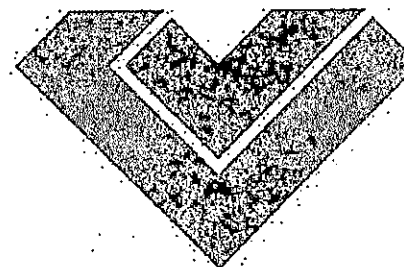
1.2.8. FIDEICOMITENTE: Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s), que suscribe(n) el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL descritos en el Literal A) del Capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.9. FIDUCIARIA: Es la Fiduciaria de Occidente S.A., sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

1.2.10. FORMATO UNICO DE CONDICIONES DE MANEJO: Documento autorizado para realizar el registro y modificación de condiciones de manejo del presente contrato de fiducia administrado por LA FIDUCIARIA, que contiene, entre otros, los datos del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, así como del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES.

1.2.11. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s) a través de la(s) cual(es) la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL y que tiene(n) bajo su cargo exclusivo los deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011².

² "ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.



1.2.1.12. INSTRUCTIVO OPERATIVO: Es el documento que se anexa al presente contrato de fiducia cuyo contenido es aceptado por las PARTES, en adición a las reglas establecidas en el presente contrato, que contiene previsiones especiales a tener en cuenta para la ejecución del FIDEICOMISO.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Continuación del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: **PARÁGRAFO 2o.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 80, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el Interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio". (Negrillas propias).

VIGILADO

FiduOccidente

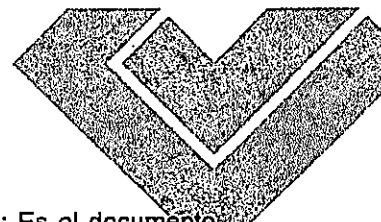


Del lado
de los que hacen.

Grupo
AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47. Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 3 Confidencial/Sensible Página 11 de 36



1.2.1.13. PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Es el documento que presenta el FIDEICOMITENTE como contratista, a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los rubros en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y (b) el valor que representa cada rubro. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

1.2.1.14. REEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE, junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de REEMBOLSO(S) mediante la orden respectiva.

CAPITULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

2.1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

Son EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, quienes suscriben el presente contrato.

2.2. MANIFESTACION DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

EL FIDEICOMITENTE declara que: (i) Es (son) persona(s) existente(s) que ejerce(n) su actividad y/o objeto conforme a las Leyes de la República de Colombia. (ii) Se encuentra(n) debidamente facultado(s) por sus estipulaciones contractuales y las leyes que lo rigen para celebrar el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. (iii) Está(n) facultado(s) para suscribir contratos de fiducia mercantil, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio. (iv) Las demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitrales conocidas por EL FIDEICOMITENTE de ser resueltos en su contra: (a) No tendrán razonablemente un efecto perjudicial para el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; o, (b) No afectarán su capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en razón del presente Contrato de Fiducia o la validez o exigibilidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. (v) Ha(n) cumplido con todas las leyes y ordenes que le fueren aplicables. (vi) Con la celebración del presente Contrato, no se están desmejorando las condiciones de sus acreedores actuales por la transferencia de los bienes que realiza mediante el presente documento, la que efectúa(n) en forma lícita y de buena fe con relación a posibles acreedores anteriores al perfeccionamiento del presente Contrato. Por lo tanto, LA FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a los acreedores y/o a terceros por este concepto. (vii) Los bienes que transfiere a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 599 de 2000, 1708 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. (viii) Sobre los bienes que transfiere no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos

FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

AVAL



no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad a la firma del presente Contrato.

CAPITULO III. NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las PARTES de este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. Este contrato es de carácter irrevocable, de manera que EL FIDEICOMITENTE sólo podrá modificar o variar el destino del ANTICIPO con aprobación previa y escrita de LA FIDUCIARIA y del SUPEVISOR y/o INTERVENTOR.

CAPITULO IV. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

4.1. OBJETO:

Constituir una fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

4.2. FINALIDAD:

La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO ESTATAL y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; (c) la realización de los DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa o la nulidad del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO. Los rendimientos que produzcan los recursos administrados tendrán la destinación establecida en el literal i) del Capítulo Introductorio del presente contrato.

CAPITULO V. BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTONOMO.

5.1. Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



*Del lado
de los que hacen.*



Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1.1 Confidencial Sensible Página 13 de 36



5.1.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.1.2. Los recursos adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.1.3. Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

5.1.4. Los rendimientos que generen los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE cuando a ello hubiere lugar

5.1.5. Los rendimientos que se generen por la administración de los recursos del ANTICIPO, solo en aquellos eventos en los cuales se establezca por parte de la ENTIDAD ESTATAL que no deban ser devueltos a esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la transferencia de los recursos de que tratan los numerales 5.1.1 y 5.1.2 anteriores, EL FIDEICOMITENTE se obliga a indicar a la ENTIDAD ESTATAL la cuenta del FIDEICOMISO donde esta debe desembolsar al mismo el valor establecido en el presente capítulo, descrito en el literal C del Capítulo introductorio del presente contrato. La transferencia de los bienes mencionados se perfecciona con la consignación o giro por parte de la ENTIDAD ESTATAL de las sumas que constituyen el ANTICIPO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los rendimientos mencionados en el numeral 5.1.5 no deben ser devueltos a la ENTIDAD ESTATAL, se destinarán al cumplimiento del objeto contractual pactado y se registrarán en el PATRIMONIO AUTÓNOMO en la medida en que los mismos ingresen a la cuenta del FIDEICOMISO.

CAPITULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS: El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, instruirá a LA FIDUCIARIA los DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS que deba efectuar con los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.

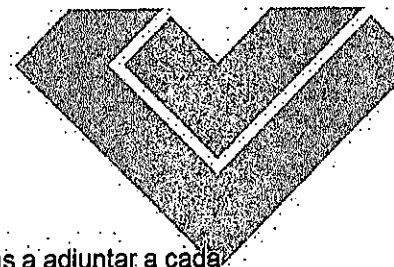
La instrucción donde conste la orden de DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO respectiva, deberá ser suscrita por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, cuyas firmas para el efecto se registran en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO será tramitada en el formato entregado por LA FIDUCIARIA y como mínimo contendrá la siguiente información: número del negocio, nombre del negocio, razón social de la empresa beneficiaria, nombres y apellidos completos del beneficiario o de los beneficiarios del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, documento de identificación (Nit o cédula de ciudadanía), documento fiscal para extranjeros cuando a ello hubiere lugar, cuenta corriente o de ahorros en la cual LA FIDUCIARIA deberá abonar, transferir o trasladar los recursos indicando: i) la entidad bancaria respectiva; ii) valor neto a desembolsar o reembolsar; iii) si la orden corresponde a un DESEMBOLSO y/o a un REEMBOLSO; iv) rubro del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO; v) fecha de la solicitud del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo
VAL



EL AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES se obliga además a adjuntar a cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, copia del Rut del beneficiario del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y copia de la certificación bancaria de la cuenta bancaria de cada beneficiario de pago para el primer DESEMBOLSO.

Tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS serán efectuados por LA FIDUCIARIA siempre que hubiere fondos suficientes y libres para ello en el FIDEICOMISO y que los mismos se efectúen con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y serán desembolsados con cargo a los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO. Dichos DESEMBOLSOS serán efectuados directamente a los proveedores. Los REEMBOLSOS serán efectuados directamente al FIDEICOMITENTE.

Los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se realizarán a través de la entidad financiera donde se abran las cuentas del FIDEICOMISO, mediante transferencia electrónica.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO junto con todos sus soportes deberá radicarse en LA FIDUCIARIA con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el DESEMBOLSO y/o el REEMBOLSO antes de las 10:00 a.m., con el fin de que ésta pueda atender oportunamente la orden impartida por EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR en los términos y condiciones estipulados en el presente numeral.

De manera adicional a los requisitos establecidos en la presente cláusula para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LAS PARTES del presente contrato tendrán en cuenta lo señalado en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera previa a la realización de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LA FIDUCIARIA visará la firma del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, junto con la del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y confirmará de manera telefónica los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de manera telefónica con estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho jurídico del DESEMBOLSO a terceros como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere EL FIDEICOMITENTE con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo y como consecuencia de ello, EL FIDEICOMITENTE será el obligado y único responsable de realizar las retenciones en la fuente y otros descuentos de carácter tributario que sean del caso al momento del abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para casos especiales, y siempre y cuando el FIDEICOMITENTE haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios, LA FIDUCIARIA podrá efectuarle REEMBOLSOS al FIDEICOMITENTE, para lo cual EL FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización mediante la orden de REEMBOLSO respectiva, siempre y cuando corresponda a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo previsto en los Parágrafos Segundo y Tercero anteriores, el FIDEICOMITENTE se obliga a allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal que integran la parte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen:

AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1. Confidencial Sensible. Página 15 de 36



FIDEICOMITENTE del presente contrato de fiducia, según aplique, en la que conste que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o al REEMBOLSO solicitado y que está cumpliendo con la liquidación, declaración, presentación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO QUINTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar cualquier DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE, a quien haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes, lo cual declara conocer y entender el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar la instrucción de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, si no se cuenta al momento de la instrucción, con la disponibilidad de recursos en EL FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La FIDUCIARIA no atenderá las instrucciones de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS impartidas por EL FIDEICOMITENTE, si este no se encuentra a paz y salvo por concepto de las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión al momento del recibo de la solicitud de pago correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA FIDUCIARIA realizará DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, una vez EL FIDEICOMITENTE le haya informado la entidad financiera, número y tipo de cuenta bancaria abierta a nombre de la ENTIDAD ESTATAL a la cual deban devolverse los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a que hubiere lugar.

En caso de que los rendimientos deban ser reintegrados a la ENTIDAD ESTATAL, EL FIDEICOMITENTE deberá remitir la certificación bancaria y/o información de la cuenta a la cual se depositarán los rendimientos del ANTICIPO, copia del RUT de la ENTIDAD ESTATAL y demás documentos que se requieran para la devolución de las sumas de dinero a que haya lugar a favor de la ENTIDAD ESTATAL.

6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ

La liquidez del PATRIMONIO AUTÓNOMO deberá administrarse en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por la FIDUCIARIA, el cual cumple con las condiciones del parágrafo 3 del artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015 o en cuentas de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL de conformidad con lo indicado en el literal G) del capítulo introductorio del presente contrato.

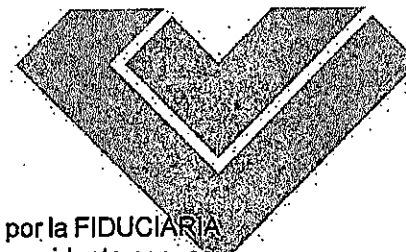
Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente contrato, podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por LA FIDUCIARIA.

VIGILADO POR EL COMITÉ DE FIDUCIARIOS



Del lado
de los que hacen.





El reglamento del respectivo fondo de inversión colectiva será entregado por la FIDUCIARIA y puesto a disposición del FIDEICOMITENTE en la página web www.fiduoccidente.com.co razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara conocerlo y aceptarlo.

EL FIDEICOMITENTE expresamente acepta: 1.- Que los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA son de desempeño variable y están condicionados al riesgo propio de estos instrumentos de inversión; 2.- Que, por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la administración de los recursos fideicomitados son de medio y no de resultado, por lo que la FIDUCIARIA no garantiza rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones.

6.3. EXCEDENTES

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución.

Los excedentes que le correspondan al FIDEICOMITENTE derivados de los aportes efectuados directamente por este deben ser entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, a la cuenta bancaria indicada para tales fines.

Los excedentes que resulten del ANTICIPO deben ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL caso en el cual dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta bancaria a nombre de LA ENTIDAD ESTATAL indicada en el literal J) del capítulo introductorio del presente contrato. En caso de que dichos recursos deban ser entregados al FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA deberá ser notificada previamente por la ENTIDAD ESTATAL contando con la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En tal evento, tales dineros deben ser consignados a la cuenta bancaria indicada por EL FIDEICOMITENTE.

6.4 FONDO DE RESERVA: EL FIDEICOMITENTE debe constituir el FONDO DE RESERVA de que trata el presente numeral, para lo cual deberá aportar los recursos para tales efectos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que le sea remitida por la FIDUCIARIA a través de correo electrónico.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, las partes aclaran que EL FIDEICOMITENTE no debe aportar los recursos para la constitución este fondo, salvo en los siguientes eventos: i) si el presente contrato se suscribe entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del respectivo año y/o ii) si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de presente contrato, el FIDEICOMISO es objeto de dictamen de revisor fiscal a la luz de las instrucciones impartidas para tales fines por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

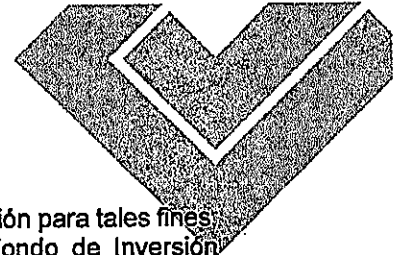
El presente fondo será creado de conformidad con las siguientes reglas:

EL FIDEICOMITENTE constituirá, un fondo de reserva con la suma inicial de **Un millón novecientos cincuenta y cinco mil treientos sesenta y seis pesos (\$1.955.366) más IVA solo si a ello hubiere lugar para pagar los honorarios de la revisoría fiscal**, cuando se requiera de su dictamen sobre los reportes de información financiera con fines de supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente. LA FIDUCIARIA estará facultada para pagar con cargo a los recursos del presente fondo, dichos honorarios

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

AVAT



y de restituir al FIDEICOMITENTE los mismos, en caso de su no utilización para tales fines junto con los rendimientos que devengare por su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva Abierta Occitesoros administrado por esta FIDUCIARIA, si hubiere lugar a ellos.

Los recursos del presente fondo deberán ser depositados a la cuenta de corriente número 256-05897-5 del Banco de Occidente a nombre del Fondo de inversión colectiva Occitesoros NIT: 900.072.952-1 y remitir el soporte de pago a los correos electrónicos ycmontero@fiduoccidente.com.co y dgonzalez@fiduoccidente.com.co, informando el número del fideicomiso.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones establecidas en la ley, LA FIDUCIARIA se obliga a:

7.1.1. Recibir de la ENTIDAD ESTATAL por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, las sumas correspondientes al ANTICIPO y notificar sobre el ingreso de tales dineros a la cuenta abierta a nombre del FIDEICOMISO dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que tenga conocimiento de tal situación.

PARÁGRAFO: Si el valor consignado a la cuenta del Patrimonio Autónomo por parte de la ENTIDAD ESTATAL es inferior al valor establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO por efectos de retenciones o contribuciones descontadas, LA FIDUCIARIA aplicará para cada rubro el porcentaje previsto en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, respecto al valor total recibido. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA, notificará de este hecho al FIDEICOMITENTE y controlará que los DESEMBOLSOS y/ REEMBOLSOS no excedan los porcentajes establecidos por rubro

7.1.2. Manejar la liquidez de los recursos del FIDEICOMISO en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del Capítulo VI.

7.1.3 Efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS ordenados por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, exclusivamente con base en lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO, de conformidad con el procedimiento detallado por el numeral 6.1 del presente contrato y el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.1.4. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos aportados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes, cuando esta notifique a la FIDUCIARIA el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa, o la nulidad del CONTRATO ESTATAL. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL a entregar los recursos excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.5. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

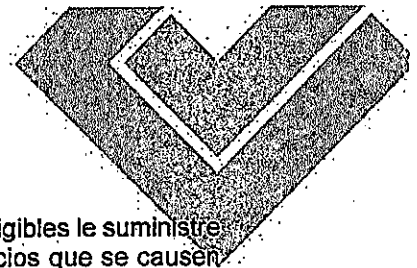
7.1.6. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. Su ejercicio

FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

AVAL

VIGILADO



está supeditado a la información que sobre los hechos que los hagan exigibles le suministre EL FIDEICOMITENTE, quien es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen por tales omisiones, salvo en el caso en que LA FIDUCIARIA los conozca primero que EL FIDEICOMITENTE.

7.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

7.1.8. Llevar el informe financiero con fines de supervisión del FIDEICOMISO de forma separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que EL FIDEICOMITENTE pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.

7.1.9. Rendir cuentas de su gestión al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Capítulo X del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.1.10. Enviar mensualmente al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL un informe financiero con fines de supervisión de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, debiendo presentar: la situación financiera del FIDEICOMISO, relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO, copia de los extractos bancarios y/o de extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, ejecución del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este informe se deberá remitir a los correos electrónicos registrados en el presente Contrato y/o en las direcciones de correo electrónico autorizadas por el FIDEICOMITENTE. Igualmente será remitida al(os) citado(s) correo(s) electrónico(s), cualquier tipo de información relacionada con el desarrollo del presente Contrato.

7.1.11. Efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la cual se ejecuten la totalidad de recursos que hayan sido transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, la rendición final de cuentas, sin requerir instrucción del fideicomitente.

7.1.12. Registrar los rendimientos financieros originados por la administración de los recursos provenientes del ANTICIPO, así como los correspondientes a los dineros aportados por EL FIDEICOMITENTE como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en caso de que los mismos no deban ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.13. Girar un cheque de gerencia a nombre de la ENTIDAD ESTATAL, en caso de que la misma no suministre los datos de la cuenta bancaria para la devolución de los rendimientos y/o excedentes a que hubiere lugar, en el caso que se presente algún error en la cuenta registrada en el presente contrato.

7.1.14. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA


FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030, www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1 Confidencial Sensible Página: 19 de 36



7.2.1. Percibir la remuneración que se señala en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.2.2. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.

7.2.3. Dar por terminado el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio con excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula 4.2 del Capítulo IV del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, además de efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS con los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que tengan como causa la mora en la entrega del ANTICIPO.

En todo caso, la FIDUCIARIA es responsable frente a la ENTIDAD ESTATAL por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la ENTIDAD ESTATAL en su condición de BENEFICIARIO del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, incluyendo las de administración y DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de los recursos.

La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

Las partes declaran que el presente Contrato no tiene como finalidad servir como mecanismo de sustitución patronal, pensional, ni como garantía para el pago de pasivos laborales a cargo de EL FIDEICOMITENTE; así las cosas, LA FIDUCIARIA no tiene ni tendrá acceso a los archivos de EL FIDEICOMITENTE en los que reposa la información laboral de sus trabajadores.

Las partes declaran que bajo ninguna circunstancia, LA FIDUCIARIA podrá ser considerada como sucesora procesal y/o parte en procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que terceros promuevan en contra de EL FIDEICOMITENTE y cuya causa no obedezca a acciones u omisiones imputables a LA FIDUCIARIA (vg. demandas laborales, reclamaciones por concepto del cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social, incumplimientos contractuales, reclamaciones por concepto de responsabilidad civil extracontractual, entre otras.).

Las obligaciones que asume LA FIDUCIARIA en el presente contrato son de medio y no de resultado, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendiente a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

VIGILADO
LA ENTIDAD ESTATAL
DE COLOMBIA



FiducciaOccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo
VAL



LA FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que LA FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO y/o de EL FIDEICOMITENTE. Lo anterior, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales y legales.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las causaciones liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que se registren y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los eventuales retardos de LA FIDUCIARIA para ejercer sus derechos frente al FIDEICOMITENTE por incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, no se entenderán como una modificación a los términos de este, o como una renuncia por parte de LA FIDUCIARIA a exigir la indemnización de perjuicios correspondiente y/o el cumplimiento del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no tiene la condición de SUPERVISOR ni INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, quienes tienen a su cargo exclusivo los deberes y funciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, razón por la cual LA FIDUCIARIA no es responsable por verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE bajo el CONTRATO ESTATAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se trate de ANTICIPOS que deban girarse con cargo a los recursos administrados a los proveedores de EL FIDEICOMITENTE, este último se obliga a controlar de forma exclusiva la legalización de estos, sin que LA FIDUCIARIA tenga el deber de verificar la forma en la cual se realizaron tales controles, en consideración a que no es parte de las relaciones jurídicas existentes entre EL FIDEICOMITENTE y terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a la ocurrencia de su liquidación inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

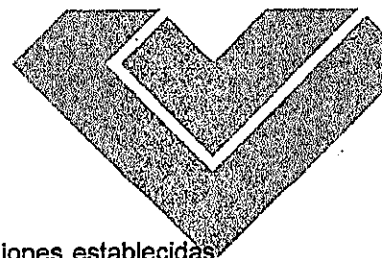
En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
VAL



7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otras partes del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE se obliga a:

7.4.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo V del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. EL FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

7.4.2. Remitir por escrito a la FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO firmado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

7.4.3. Informar a LA FIDUCIARIA y obtener el diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO suministrado por ésta, de las firmas autorizadas para la ordenación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS por parte del FIDEICOMITENTE, junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de EL CONTRATO ESTATAL.

7.4.4. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS junto con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo con lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, cumpliendo siempre con las especificaciones detalladas en el numeral 6.1 del capítulo VI del presente Contrato.

7.4.5. Custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES.

Dicha obligación se entenderá cumplida por parte del FIDEICOMITENTE cada vez que a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES le instruya a la FIDUCIARIA ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

Adicionalmente EL FIDEICOMITENTE se obliga a suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría, de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con órdenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

7.4.6. Efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de retenciones de carácter tributario a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se registren y sean atendidos con los RECURSOS del ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE el responsable ante la DIAN y ante las autoridades fiscales por dichas retenciones y por la expedición de los certificados correspondientes a las mismas.

7.4.7. Allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique, en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones, cuando se den las condiciones previstas en el numeral 6.1. del capítulo

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

AVAL



VI. del presente contrato, así como que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO solicitado.

7.4.8. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

7.4.9. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y/o el cambio de las firmas registradas en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir del momento en el cual se deba radicar en LA FIDUCIARIA la respectiva orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y entregar los documentos que acrediten el cambio y que ameriten la actualización del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

7.4.10. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, las modificaciones de los datos de correo electrónico, dirección, domicilio, teléfonos, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica) y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

7.4.11. Informar a la FIDUCIARIA las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación anticipada y reinicios del CONTRATO ESTATAL.

En el evento que el CONTRATO ESTATAL se encuentre suspendido, el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS a menos que el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL haya aprobado una orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO correspondiente a una fecha anterior a la suspensión del CONTRATO ESTATAL.

7.4.12. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO o por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que se deba realizar el primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO (lo que primero ocurra), entregar los siguientes documentos y recursos a LA FIDUCIARIA, con el fin que ésta pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato:

1. Copia del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, aprobado por EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, según corresponda, debidamente firmado.
2. Copia del contrato de interstitoria y/o acta de designación del SUPERVISOR y copia de sus documentos de identidad.
3. FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO firmado por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES y por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
4. Si el CONTRATO ESTATAL o la normatividad vigente sobre la materia establece la obligatoriedad de efectuar el giro de rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL o al Tesoro Nacional, EL FIDEICOMITENTE deberá entregar a LA FIDUCIARIA una certificación con los datos de la cuenta bancaria, junto con la certificación de su existencia y RUT necesarios para dar cumplimiento a tal obligación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

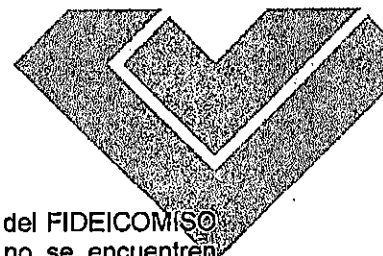
Fiduccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
AVL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1. Confidencial Sensible. Página 23 de 36



5. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria abierta a nombre del FIDEICOMISO para tal fin, de los gastos (bancarios y GMF) cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

6. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria que indique LA FIDUCIARIA, de los gastos por concepto del FONDO DE RESERVA de que trata el numeral 6.4 del presente contrato, así como los correspondientes al pago de la remuneración a que tiene derecho la FIDUCIARIA si a ello hubiere lugar cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

7.4.13. Aportar directamente los recursos para el pago de la comisión fiduciaria **cuando a ello haya lugar**, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, así como los costos y gastos del FIDEICOMISO. La obligación por parte del FIDEICOMITENTE de proceder al pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA no será cumplida por este, cuando la remuneración pactada en el presente contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste deberá aportar directamente los recursos a su cargo a que hubiere lugar.

7.4.14. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones, como garantía del pago de las comisiones fiduciarias y demás costos y gastos que por virtud de este contrato se obliga a pagar a su favor. La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

7.4.15. Dar aviso inmediato a LA FIDUCIARIA sobre cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que pueda afectar la propiedad y el ejercicio de la posesión quieta y pacífica de los bienes administrados, tales como: (a) medidas administrativas o precautelares de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento. (b) decisiones, debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los bienes administrados, o la validez o eficacia del presente contrato.

7.1.15. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE, los siguientes:

7.5.1 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

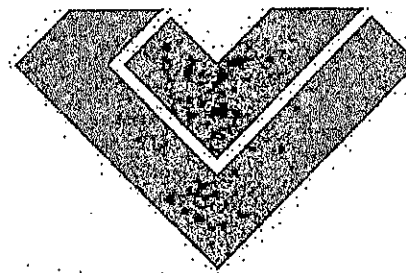
7.5.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, así como los informes requeridos por la ENTIDAD ESTATAL en los términos establecidos en este contrato

VIGILADO POR LA ENTIDAD ESTATAL

FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
VAL



CAPITULO VIII. BENEFICIARIOS

8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO

Son beneficiarios del FIDEICOMISO:

(1) EL FIDEICOMITENTE en virtud de: i) los DESEMBOLSOS que se realizan a terceros; ii) los REEMBOLSOS; y iii) los excedentes que le correspondan descritos en el numeral 6.3 del presente contrato al momento de su liquidación y,

(2) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los rendimientos y excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO por concepto de ANTICIPO, así como cuando la ENTIDAD ESTATAL comunique a la FIDUCIARIA la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del CONTRATO ESTATAL.

8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS: Son derechos de los BENEFICIARIOS los que establece el artículo 1235 del Código de Comercio.

CAPITULO IX. REMUNERACION Y GASTOS

9.1. REMUNERACION: Por la realización de la gestión aquí estipulada, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una remuneración por los servicios prestados, durante la vigencia del presente Contrato, las sumas de dinero establecidas en el literal E) del Capítulo Introductorio del presente Contrato, de conformidad con las reglas allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este Contrato sea asumida en su totalidad por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente Contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste pagará a LA FIDUCIARIA las sumas de dinero que estuvieren a su cargo por concepto del pago de la remuneración a que tenga derecho LA FIDUCIARIA por el desarrollo de su gestión.

PARAGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE está obligado a efectuar el pago de la comisión con sus propios recursos cuando a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en las facturas expedidas por LA FIDUCIARIA, hábiles

PARAGRAFO CUARTO: La comisión de que trata la presente cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra LA FIDUCIARIA para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO, los cuales serán pagados por EL FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13.9 del capítulo XIII del presente contrato.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, LA FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

Fiduccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo:
AVL

Dirección General: Bogotá, Corrales 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduccidente.com

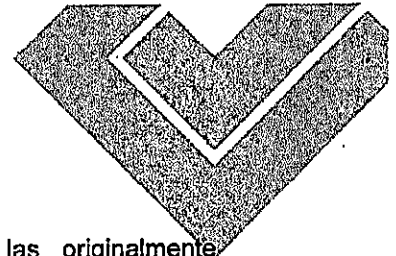
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Versión: 1

Confidencial Sensible

Página 25 de 36

VOTADO: 100% (100% de los votos)



PARAGRAFO SEXTO: Cualquier gestión adicional diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE.

PARAGRAFO SÉPTIMO: En el evento de una terminación anticipada por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Contrato, el valor recibido por LA FIDUCIARIA por concepto de comisión no será devuelto al FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que los recursos administrados sean invertidos en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, mientras los mismos se destinan a los fines del presente Contrato, la comisión por dicha administración será la establecida en el reglamento del fondo correspondiente, cuya copia declara recibir EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente Contrato, calculada con base en el valor del fondo al cierre de operaciones al día $t - 1$ (VFCT-1).

9.2. GASTOS: Los siguientes gastos serán atendidos con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, conforme a lo señalado en el ordinal II) del literal E) del Capítulo introductorio del presente contrato: Los costos bancarios de recaudo y aquellos que, por concepto de transferencias, DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se originen en desarrollo del presente Contrato.

Los demás gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de los recursos del FIDEICOMISO, que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, incluidos los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO, salvo que entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA se hubiere acordado en el Literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato que los gastos antes descritos no deben ser atendidos por éste.

EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar los recursos necesarios para atender tales gastos dentro de los cinco (5) días calendario o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual LA FIDUCIARIA lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente con cargo a los recursos del FIDEICOMISO que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se atenderán los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

Los gastos por concepto del giro de rendimientos a la ENTIDAD ESTATAL deberán ser pagados por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, pero sin limitarse a: costos bancarios y los que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

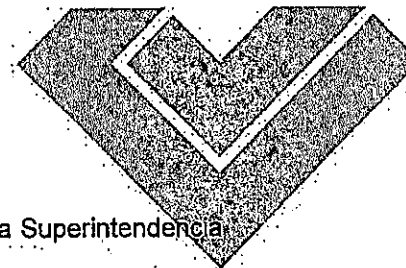
PARAGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE asumirá con sus propios recursos y con cargo al FONDO DE RESERVA, los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los informes financieros con fines de supervisión

VIGILADO ENTIDAD ESTATAL FINANCIERA

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupa



del PATRIMONIO AUTÓNOMO, por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente.

CAPITULO X. RENDICION DE CUENTAS

10.1. RENDICION DE CUENTAS:

LA FIDUCIARIA se obliga a rendirle cuentas al FIDEICOMITENTE y a LA ENTIDAD ESTATAL cada seis (6) meses, en el plazo y condiciones establecidas en el numeral 6 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Para efectos de su envío, LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas semestral a EL FIDEICOMITENTE a (los) correo(s) electrónico(s) indicados en el literal A) del capítulo introductorio del presente contrato, junto con los anexos indicados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas a la última dirección de correo electrónico suministrada por EL FIDEICOMITENTE, razón por la cual éste(os) se obliga(n) a notificar a LA FIDUCIARIA el cambio del mismo(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la negativa del FIDEICOMITENTE de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.

La Fiduciaria remitirá a los correos electrónicos registrados previamente por parte LOS BENEFICIARIOS la siguiente información y documentos:

- Informe financiero con fines de supervisión.
- Relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO
- Copia de los Extractos Bancarios y/o de Extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
- Ejecución del PLAN DE INVERSIÓN Y/O MANEJO DEL ANTICIPO

CAPITULO XI. DURACION Y TERMINACION

11.1. DURACION: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes al ANTICIPO y/o recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE para la atención de los gastos necesarios para la ejecución del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

11.2. TERMINACION ANTICIPADA: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL podrá darse por terminado antes del cumplimiento de su objeto o del vencimiento del término contractual o legal, llevando a cabo el procedimiento descrito en el numeral 12.1 del capítulo XII del presente contrato en los siguientes casos:

11.2.1. Por las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio a excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

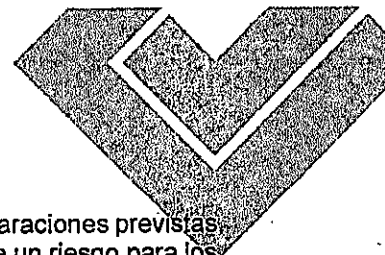
FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen:*

Grupo
AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1. Confidencial Sensible. Página 27 de 36



11.2.2 Cuando LA FIDUCIARIA compruebe que algunas o todas las declaraciones previstas en el numeral 2.2 del capítulo II se incumplan, o de las mismas se derive un riesgo para los intereses del FIDEICOMISO.

11.2.3 Cuando LA FIDUCIARIA haya hecho entrega total de los recursos fideicomitidos.

11.2.4 Cuando la ENTIDAD ESTATAL de por terminado en forma anticipada por cualquier causa el CONTRATO ESTATAL. Dicha decisión debe ser comunicada por escrito a LA FIDUCIARIA.

11.2.5. En aquellos eventos en los cuales no se hayan transferido los recursos del ANTICIPO al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los cuales EL FIDEICOMITENTE le informe a LA FIDUCIARIA que no ingresarán parcial ni totalmente los recursos del ANTICIPO, no se requerirá autorización previa de la ENTIDAD ESTATAL para la terminación del presente contrato de fiducia.

11.2.6. En el evento que EL FIDEICOMITENTE no suministre los recursos necesarios para atender los gastos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

11.2.7. Transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato cuando: i) EL FIDEICOMITENTE no ha remitido a LA FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y/o ii) la ENTIDAD ESTATAL no ha girado a la cuenta abierta a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO para tal fin, los recursos correspondientes al ANTICIPO.

11.2.8 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Política de Antifraude y Anticorrupción, según lo previsto en el numeral 13.16 del Capítulo XIII del presente Contrato.

CAPITULO XII. LIQUIDACION

12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA:

En el evento que el presente Contrato se diera por terminado por vencimiento del término de duración previsto o por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 11.2 del capítulo XI, este se entenderá liquidado una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- i) LA FIDUCIARIA procederá a utilizar los activos del FIDEICOMISO, para el DESEMBOLSO de los pasivos existentes a cargo del FIDEICOMITENTE, si a ello hay lugar, previa autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.
- ii) Los DESEMBOLSOS se harán con recursos del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de ellos, o con los que para el efecto aporte EL FIDEICOMITENTE en los casos en que de acuerdo con la Ley y con el presente contrato de fiducia le correspondieren. LA FIDUCIARIA no estará obligada en ningún caso a realizarlos con sus recursos propios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
AVA



- iii) Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO pendientes de DESEMBOLSOS y que no pudieren ser pagadas con los recursos de este, se trasladarán automáticamente a EL FIDEICOMITENTE y/o a las personas que deban responder por los pasivos con cargo a los bienes fideicomitidos.
- iv) LA FIDUCIARIA remitirá a la última dirección electrónica informada por EL FIDEICOMITENTE y en general, por parte de LOS BENEFICIARIOS, la rendición final de cuentas de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del presente contrato.
- v) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.1 del presente contrato, la rendición final de cuentas contendrá el reporte de información financiera con fines de supervisión y el acta de liquidación del presente Contrato.
- vi) Las Partes suscriptoras del presente contrato de fiducia, al momento de su celebración, acuerdan que la aceptación expresa por parte del FIDEICOMITENTE a través de cualquier medio escrito de la rendición final de cuentas en los términos del numeral 10.1 del presente contrato, tendrá los siguientes efectos:
 - a) Confirmar la declaración contenida en la rendición final de cuentas, conforme a la cual EL FIDEICOMITENTE realizó la presentación y pago de todas las retenciones carácter tributario a que hubo lugar, con ocasión de los DESEMBOLSOS.
 - b) Confirmar la declaración mutua de paz y salvo entre las partes, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, contenida en la rendición final de cuentas.
 - c) Terminar extrajudicialmente litigios pendientes o precaver litigios eventuales con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, las Partes acuerdan que, una vez aceptada la rendición final de cuentas por parte de EL FIDEICOMITENTE, el documento en el que conste la misma, junto con la manifestación escrita de aceptación frente a su contenido por parte de EL FIDEICOMITENTE, constituirá transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, con efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes y pertinentes y por tanto, la rendición final de cuentas junto su aceptación escrita por parte de EL FIDEICOMITENTE, tendrán los mismos alcances de un acta de liquidación del presente contrato.

Si EL FIDEICOMITENTE no aprueba la rendición final de cuentas o no sea posible localizarlo, LA FIDUCIARIA dejará constancia escrita de este hecho.

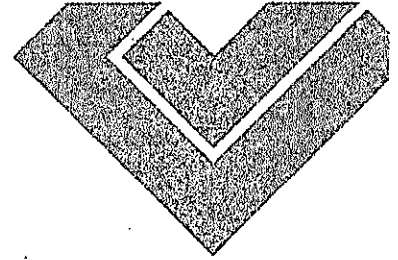
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de todo lo anterior, EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, con posterioridad a la ocurrencia de la liquidación del presente contrato, inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo
AVAL



CAPITULO XIII. VARIOS

13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual (derechos y obligaciones) dentro del presente Contrato o disponer de sus derechos fiduciarios, sin la autorización previa y escrita de la parte cedida, así como de la ENTIDAD ESTATAL. Para las mencionadas cesiones, de manera previa a su celebración, el cedente deberá informar a LA FIDUCIARIA y a la ENTIDAD ESTATAL el objeto y los términos de la cesión, indicando si versa sobre derechos fiduciarios o de posición contractual, así como obtener del cesionario la aceptación de las condiciones del presente Contrato. Una vez LA FIDUCIARIA apruebe la cesión, dirigirá comunicación escrita al cesionario en la que conste que se ha registrado el cesionario en el FIDEICOMISO como FIDEICOMITENTE o como beneficiario de los derechos, para que el mismo se entienda sustituido por el cesionario en todos sus derechos y/o sus obligaciones, sin necesidad de modificar el presente Contrato. En el evento que LA FIDUCIARIA no acepte la cesión, por razones de índole legal o derivadas del CONTRATO o por cualquier causa objetiva que se haya demostrado, no será registrado el cesionario.

En caso de que la ENTIDAD ESTATAL decida no aprobar de manera previa y escrita la cesión de posición contractual derivada del presente contrato de fiducia, pero que no obstante la misma tenga origen en la cesión del CONTRATO ESTATAL, la autorización por parte de la ENTIDAD ESTATAL de la posición contractual de FIDEICOMITENTE se entenderá surtida con la aprobación por parte de ésta de la posición contractual de contratista en el CONTRATO ESTATAL.

En razón al carácter *intuitu personae* del contrato de fiducia, EL FIDEICOMITENTE se obliga a no celebrar prenda de derechos fiduciarios derivados del mismo, o de su participación en el FIDEICOMISO, sin la previa autorización de LA FIDUCIARIA en cuanto esta puede derivar en una cesión de los mismos a un tercero en el evento en que se haga efectiva la garantía. Lo anterior en razón a que LA FIDUCIARIA debe verificar en forma previa, la vinculación del cesionario para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes mercantiles y en especial por el título XIII libro IV capítulos I, II, III del Código de Comercio, por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar, por los I Artículos 84, 85, 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: En caso de mora en el pago de las comisiones a LA FIDUCIARIA por parte de EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por LA FIDUCIARIA.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA


FiduoOccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo




13.4. IRREVOCABILIDAD: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es de carácter irrevocable, y solo podrá ser terminado por el acaecimiento de alguna de las causales legales y/o contractuales mencionadas en el presente Contrato.

13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no podrá modificarse sino por acuerdo escrito entre las partes.

13.6. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito es viable, de común acuerdo entre las partes si a ello hubiere lugar, suspender temporalmente el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, mediante la suscripción de un acta en tal sentido. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión de dicho cobro.

Si la causa que origina la suspensión del presente contrato proviene a su vez de la suspensión del CONTRATO ESTATAL, con la celebración del presente contrato las partes acuerdan que el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, se entenderá suspendido de forma automática sin que se requiera suscribir un acta de suspensión adicional en tal sentido.

Para tales efectos, EL FIDEICOMITENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA copia(s) del (las) acta(s) o documentos equivalentes en las que conste la suspensión de las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL, quedando suspendido el cobro de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA en los términos ya citados a partir del momento en el cual LA FIDUCIARIA reciba copia de los mismos.

PARÁGRAFO. - Una vez cesen las causales que dieron lugar a la suspensión, EL FIDEICOMITENTE deberá comunicar inmediatamente a LA FIDUCIARIA tal situación

13.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es el establecido en el literal F) del capítulo introductorio del presente contrato de fiducia.

13.8. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los bienes fideicomitidos en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL FIDEICOMITENTE designará las personas idóneas para asesorar y defender los bienes fideicomitidos, incluida la representación judicial, asumiendo la totalidad de la remuneración u honorarios así como los costos y gastos en que se incurran, de igual manera asumirá el pago de las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y la FIDUCIARIA, con ocasión de la ejecución del negocio fiduciario, en todos los eventos en que la causa no sea imputable al incumplimiento contractual por parte de LA FIDUCIARIA.

En el evento que EL FIDEICOMITENTE no designe tales personas idóneas dentro del término que LA FIDUCIARIA le solicite hacerlo, tales personas serán nombradas directamente por LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber indelegable de protección y defensa de los bienes fideicomitidos establecido en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, queda facultada para atender y pagar de manera prioritaria

FiduOccidente

Del lado de los que hacen:

AVAT



con cargo exclusivo a los recursos que aporte EL FIDEICOMITENTE, todos los gastos y costos necesarios para adelantar la defensa de los bienes fideicomitidos, dentro de los que se encuentran, sin limitarse a ello, los siguientes: i.) Honorarios de abogados ii) Costas y agencias en derecho iii) Desplazamientos necesarios dentro y fuera de Bogotá, iv) Gastos y costos necesarios para la preparación de información para la defensa y los demás gastos y costos relacionados v) Honorarios generados en la elaboración de conceptos técnicos por parte de terceros y peritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes fideicomitidos serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

13.9. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el literal A) del capítulo introductorio del presente contrato.

13.10. CONFIDENCIALIDAD: Este contrato ha sido elaborado por LA FIDUCIARIA. Su texto, contenido y estructura no podrán ser divulgados por EL FIDEICOMITENTE, ni por los beneficiarios, ni por ninguno de sus empleados salvo autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA. Esta CONFIDENCIALIDAD se encuentra protegida por la Ley 256 de 1996 y demás normas concordantes.

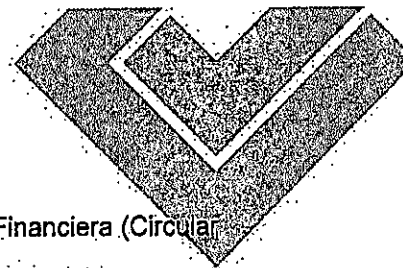
13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes.

13.12. SARLAFT: Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para LA FIDUCIARIA. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL FIDEICOMITENTE en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de con el Capítulo IV del Título IV de la

FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

AVAL



Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

13.13. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: EL FIDEICOMITENTE autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, LA FIDUCIARIA reporte a las centrales de información financiera, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin pagar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento, dato negativo que se reportará a los operadores de tales bases de datos previa comunicación que remita la FIDUCIARIA a EL FIDEICOMITENTE al menos con veinte (20) días calendario de antelación, para que este último tenga la oportunidad de efectuar el correspondiente pago o controvertir los diferentes aspectos del dato negativo en forma previa a la realización del reporte conforme lo prevé la Ley 1266 de 2008. Así mismo faculta a LA FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que EL FIDEICOMITENTE tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento. Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida, lo mismo que a suministrar toda la información, de acuerdo con las normas vigentes.

13.14. TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL FIDEICOMITENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes aclaran que frente a la(s) base(s) de datos que EL FIDEICOMITENTE suministre a LA FIDUCIARIA para el desarrollo del objeto presente Contrato, el FIDEICOMITENTE continuará siendo el responsable y encargado de la(s) misma(s) en los términos de la Ley 1581 de 2012.

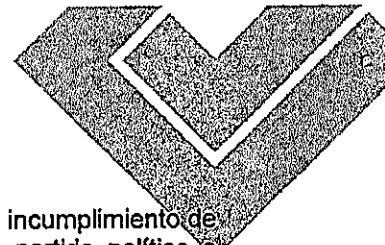
13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) LA FIDUCIARIA cuenta con una política antifraude y anticorrupción. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga para con LA FIDUCIARIA a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político o un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduccidente

Del lado
de los que hacen.

Grupo



candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas: o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno, dependencia u organismo u obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para direccionar el negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

PARÁGRAFO: Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual LA FIDUCIARIA dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que LA FIDUCIARIA adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el incumplimiento de las políticas descritas en la presente cláusula, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

13.16. NULIDAD PARCIAL: Si una parte de este Contrato fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de este Contrato, y las demás cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad del mismo.

13.17. INTEGRIDAD: El presente Contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, específicamente la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA y su aceptación por parte del FIDEICOMITENTE (en todo aquello que se oponga al contenido de este documento), y por tanto las partes declaran que será el único que tendrá valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: Aunque el texto del presente contrato fue elaborado por LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcance, de sugerir y discutir modificaciones al mismo, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

13.19. CONFLICTO DE INTERES: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.5. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica), las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente Contrato.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduccidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
VAL



PARAGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Bogotá para el efecto, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no acuden a tal instancia, éstas deberán acudir al mecanismo previsto en el capítulo siguiente para dirimir sus diferencias.

13.20. INDEMNIDAD: EL FIDEICOMITENTE mantendrá indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta o al PATRIMONIO AUTÓNOMO y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que EL FIDEICOMITENTE tenga con terceros. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la FIDUCIARIA o frente al FIDEICOMISO, estos se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO según el caso.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se causen y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

13.21. DOMICILIO: El domicilio para efectos contractuales es el establecido en el literal D) del capítulo introductorio del presente Contrato.

13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: EL FIDEICOMITENTE declara que ha recibido de parte de LA FIDUCIARIA la matriz estándar de análisis de los eventuales riesgos previsibles a que puede estar sometido el presente Contrato durante su ejecución y terminación, todo lo cual consta en el documento que se anexa al presente Contrato, declarando en consecuencia que los conoce y acepta.

CAPITULO XIV. ARREGLO DIRECTO

14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de autocomposición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

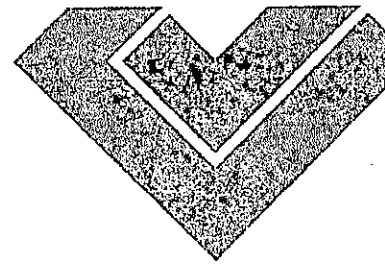
FiduOccidente

*Del lado
de los que hacen:*

Grupo
AVAL

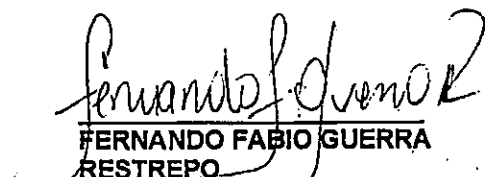
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Versión: 1 Confidencial Sensible. Página 35 de 36



Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los 4-9-2024.

EL FIDEICOMITENTE,


**FERNANDO FABIO GUERRA
RESTREPO**
Representante Legal
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

LA FIDUCIARIA,

Edgar Asbel
Florian
Lozano

**EDGAR ASBEL FLORIAN
LOZANO**
Apoderado Especial
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Firmado digitalmente
por Edgar Asbel
Florian Lozano
Fecha: 2024.09.04
13:17:47 -05'00'

Negocio Tipo 3 Subtipo 1
Número Interno Fiduciaria: 3-1-9141
Número Asignado por Superfinanciera:
Elaboró: Walter Meza.
Revisó: Hugo Borrero.



Certificado Bancario

Lunes, 26 de agosto de 2024

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO AHINCO ONG identificado(a) con NIT 802015768, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	77300004545	2024/03/21	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



CUENTA DE COBRO NO. 01 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800.103.920-6

DEBE A:

FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

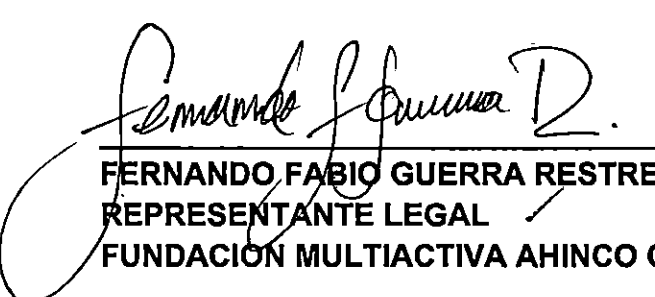
NIT: 802.015.768-2

LA SUMA DE: MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS DE PESO M/CTE (\$ 1.316.792.487,20)

POR CONCEPTO DE:

Un anticipo por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato No. PS-0991-2024 suscrito entre la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** y la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Atentamente,


FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG



**FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG**

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

A QUIEN INTERESE

Yo, **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.006.355**, en mi condición de Representante Legal la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG**, identificada con NIT **802.015.768-2**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de nombre de la Cámara de Comercio, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **FRANCISCO ANTONIO PADILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.520.178** y con tarjeta profesional N° **65248-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG**, identificada con NIT **802.015.768-2**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de nombre de la Cámara de Comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Esta solicitud se expide a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO C.C.
72.006.355
Representante Legal

FRANCISCO ANTONIO PADILLA GONZÁLEZ
Revisor Fiscal
C.C 92.520.178 de
Sincelejo
T-P 65248-T

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.006.355

GUERRA RES. REPUBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO FABIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1978

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAR-1997 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00186020-M-0072006355-20091015 0017140645A 1 3290036260

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.520.178

PADILLA GONZALEZ
APELLIDOS

FRANCISCO ANTONIO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1973
SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G S. RH

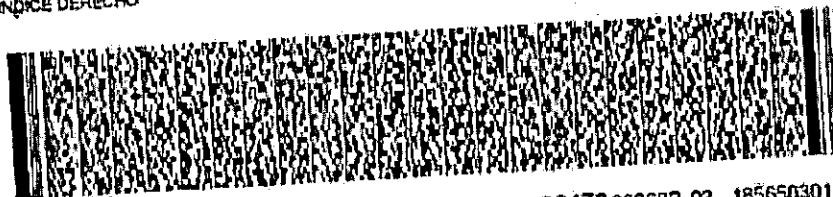
M

SEXO

27-JUL-1991 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Rodriguez Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA MATER: RENDIG LOPEZ



A-2800100-62143071-M-0092520178-20060313

0347306069P 02 185650301

FRANCISCO PADILLA GONZALEZ

Contador Público
Especialista en Impuestos

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

65248-T

FRANCISCO ANTONIO
PADILLA GONZALEZ
C.C. 92520178
RESOLUCION INSCRIPCION 43
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FECHA 27/05/99

Presidencia



FRANCISCO ANTONIO PADILLA GONZALEZ

022197

FRANCISCO ANTONIO PADILLA GONZALEZ

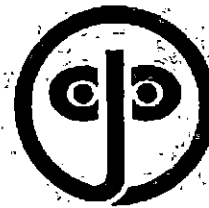
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 41 de 1990.
Agradecemos a quien en el futuro esta tarjeta devolviera
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



92520178

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE:**

Que el contador público **FRANCISCO ANTONIO PADILLA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 92520178 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 65248-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 2 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT: 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

CONTRATO N°.	PS-0991-2024
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
NIT DEL CONTRATANTE:	800.103.920-6
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG
N° DE IDENTIFICACIÓN NIT:	802.015.768-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	72.006.355
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.291.981.218
N° CDP	392-601-612-615 y 616 de 2024
N° RP	3785-3786-3787-3788 del 5 de agosto de 2024 y 3791 del 6 de agosto de 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 de julio de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
N° DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101446777
N° DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21-40-101236644
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	30 de Julio de 2024

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

📍 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

Entre los suscritos, saber **DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.462.168, en su en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, quien actúa como Supervisor del contrato No. PS-0991-2024, en nombre y en representación de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, con NIT No. 800.103.920-6 y por la otra, **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO**, identificado con cédula **72.006.355**, en su condición de representante legal de la empresa **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG**, identificada con el NIT 802.015.768, actuando como CONTRATISTA, se reúnen con el fin de suscribir y aprobar el siguiente Plan de inversión del anticipo, de acuerdo a la siguiente tabla:

DIMENSIÓN	ACTIVIDADES	40% INVERSION DE ANTICIPO
DIMENSIÓN_DE_SALUD_AMBIENTAL	Desarrollar capacidades institucionales para mejorar las habilidades individuales en la vigilancia de de zoonosis al nivel municipal	\$ 4.000.000
DIMENSIÓN_DE_SALUD_AMBIENTAL	Suministrar insumos para control de rabia de acuerdo al plan de adquisiciones	\$ 40.000.000
DIMENSIÓN_DE_SALUD_AMBIENTAL	Actualizar los mapas de riesgo de las fuentes abastecedoras de agua analizando los parametros que se definan en los terminos de referencia y acualizar el aplicativo de EIS	\$ 48.000.000
DIMENSIÓN_DE_SALUD_AMBIENTAL	Apoyar la ejecucion del plan e IVC con isumos para toma de muestras (medidores de cloro y pH, batas, gorros, etc)	\$ 5.600.000
DIMENSIÓN_DE_SALUD_AMBIENTAL	Apoyar la ejecucion del plan de IVC con servicio de transporte	\$ 36.000.000
DIMENSIÓN_DE_SALUD_AMBIENTAL	Realizar la reunion departamental de salud ambiental	\$ 4.000.000
DIMENSIÓN_DE_VIDA_SALUDABLE_Y_CONDICIONES_NO_TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades del talento humano en salud subregional de las EAPB, IPS, DTS, ARL, mediante jornada de formacion para la adecuada implementación de programas de control y seguimiento de personas con ENCT, cáncer de mama, cuello uterino, próstata, colon y recto, salud bucal, visual, auditiva y comunicativa, estrategia 4x4, conoce tu riesgo peso saludable. Visión 20/20 somos todo oídos, Cáncer Infantil, enfermedades huérfanas	\$ 8.000.000



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT: 802.015.768-2

"Fortalecimiento para el desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN_DE_VIDA_SALUDABLE_Y_CONDICIONES_NO_TRANSMISIBLES	Realizar encuentro para la Semana de Estilos de Vida Saludable, Cáncer de mama y de Pólmon para el fortalecimiento de la promoción y prevención de la enfermedades crónicas no transmisibles	\$ 6.000.000
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Realizar 2 sesiones de Comités de Departamental de Drogas; 2 de Consejo Seccional de Estupefacientes; 2 de consejos de departamental de salud mental.	\$ 2.400.000
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Realizar encuentro departamental de referentes de convivencia social y salud mental.	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Desarrollar capacidades del Talento Humano en salud de las EAPB y ESE mediante talleres en Salud mental comunitaria e intervención temprana, atención en salud para las mujeres víctimas de violencias de género e intrafamiliar, ruta de atención integral en salud mental, y socialización del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los 29 municipios del departamento del Magdalena incluyendo IPS Indígena.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Desarrollar capacidades del Talento Humano en salud de las EAPB y ESE incluyendo IPS Indígena mediante curso de MHGAP dirigido a los 29 municipios del departamento del Magdalena	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Desarrollar capacidades del Talento Humano en salud de las EAPB, ESE, referentes de salud mental y discapacidad; mediante un taller en RBC, (rehabilitación basada en Comunidad) en el fortalecimiento de capacidades para la gestión del riesgo, promoción de la salud mental, intervención en crisis y rehabilitación de los trastornos mentales, con los grupos de apoyo de la red de RBC de los 29 municipios del departamento.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	Desarrollar capacidades de dos días para la reactivación y operativización de los comités Municipales de SAN e implementación en la construcción y elaboración de los planes de acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el enfoque de la Garantía Progresiva al Derecho humano a la Alimentación adecuada y sostenible en los 29 municipios del departamento dirigido a los actores responsables de los comités municipales de SAN..	\$ 12.000.000



**FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG**

NIT: 802.016.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	Desarrollar Capacidades técnicas, científicas y operativas al RH de la DTS, IPS, EAPBen la Resolución 2465 y resolución 2350/2020, con la revision de los planes de la desaceleracion de la desnutricion en los 29 municipios.	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	Desarrollo de capacidades para la implementación de las guías alimentarias GABAS, para la población Colombiana dirigido a Profesionales de la Salud de IPS, EPS, EBS y Alcaldías de los 29 municipios del Departamento.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	Curso taller para desarrollar capacidades en la implementación de la estrategia Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia- IAMII, Salas Amigas de Extracción Manual de la leche materna y Banco de Leche Humana dirigido al talento humano de la salud de las IPS, EPS, Centro Zonales de ICBF de los 29 municipios del departamento.	\$ 16.000.000
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	Realizar Curso /taller en Consejería en Lactancia Materna y Alimentación del lactante y niño pequeño al recurso humano de las Instituciones de salud que incluya la revisión del plan de acción municipal del PDLMAC 2021 - 2023 (plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria) de los 29 municipios.	\$ 14.000.000
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	Desarrollo de capacidades al equipo tecnico de IVC de inocuidad y calidad en tención de ETAS, IVC de rotulado, IVC de publicidad	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	Desarrollo de capacidades mediante taller presencial teorico practicos al talento humano en salud de las ESE e IPS del Departamento del Magdalena, sobre emergencias obstetricas, manejo de sepsis y emergencias hipertensivas con énfasis en el personal asistencial y RIA Materno Perinatal (medicos generales, ginecologos y enfermeras) que ejerce funciones en consultas de control prenatal y sala de maternidad.	\$ 16.000.000
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	Desarrollo de capacidades en atención integral en planificación familiar, según los criterios de elegibilidad de la OMS e implementación de SISCOSSR (Sistema Integrado de Información para Copropiedades) dirigido a alcaldías EAPB, IPS, OBC y organizaciones civiles	\$ 4.000.000

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106 ☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Desarrollo de capacidades en ITS VIH-ETMI PLUS Poblacion general y gestantes	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades en el entorno institucional al talento humano de la DTS en temas como: gestión, Dx, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores en la prevencion y control de la enfermedad de hansen	\$ 4.000.000
	Desarrollar capacidades en el entorno institucional al talento humano de la DTS en temas como: gestión, Dx, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores en la prevencion y control de la enfermedad de hansen	\$ 2.825.230
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollo de capacidades al Talento Humano del SGSSS en tuberculosis en los temas de gestión, diagnóstico, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores y prevención y manejo de la coinfección TB/VIH y manejo programático de TB-MDR y socialización del plan estratégico a los actores del sistema	\$ 11.887.279
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Adquisición de insumos de laboratorios para apoyo de la red	\$ 11.887.279
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar investigación operativa de acuerdo a lineamiento de la red de investigación nacional	\$ 4.000.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades en los diferentes componentes del programa dirigido al talento humano Vacunadores de los equipos y unidades vacunadoras de 29 municipios incluida IPS Indígena	\$ 32.000.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades en los diferentes componentes del programa dirigido al talento humano coordinadores de los equipos y unidades vacunadoras de 29 municipios incluida IPS Indígena	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar la gestión de los insumos críticos del programa de la red de frío	\$ 16.400.000



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT 802.015.768-2

"Trabaja con personas en desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades al talento humano en la aplicación de la Escala Abreviada de Desarrollo-3 (EAD-3) en los territorios de Magdalena y Santa Marta, mediante una actividad de entrenamiento, dirigido al Talento Humano en Salud de las IPS de los 29 municipios del Departamento.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	Desarrollo de capacidades al Talento Humano en Salud de las IPS de los 29 municipios del Departamento en reanimación neonatal básica, priorizando a las instituciones de salud de baja complejidad y entidades del tercer nivel, en las que sirve como complemento de los programas más amplios de reanimación como es el Programa de Resucitación Neonatal (PRN) logrando cobertura a nivel departamental.	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades al talento humano para la adherencia a guías de atención integral de casos (Dengue / Chikunguña / Zika), Leishmaniasis, Malaria y Chagas en el 100% de las IPS públicas en los 29 municipios	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del programa	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de dos vehículos al servicio del programa según términos de referencia, compra de SOAT y seguros	\$ 16.000.000
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	Desarrollo de capacidades para técnicos en identificación y control de criaderos y captura entomológica para arbovirosis, malaria, chagas, leishmaniasis y atención de brotes	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Desarrollo de capacidades para prescripción de ayudas técnicas para bancos municipales (SSM) de las personas con discapacidad en el departamento del Magdalena	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Desarrollo de capacidad en valoraciones de apoyo -certificado (SSM, personería, comensario de familia) y fortalecimiento de la atención diferencial en salud ((SSM, personería, comensario de familia, IPS y EPS) para las personas con discapacidad	\$ 12.000.000

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

📍 Barranquilla - Atlántico



**FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG**

NIT. 802.015.768-2

"Ambiente propicio para el desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Desarrollo de capacidad para las entidades territoriales, IPS y EAPB, sobre atención humanizada y disminución de la discriminación de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y/o LGBTI por subregiones.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Realizar 4 mesas temáticas en territorio con la población étnica del departamento para fortalecer los procesos y prácticas de salud de las comunidades y pueblos indígenas.	\$ 4.800.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Realizar encuentro de saberes con los consejos comunitarios legalmente constituidos para priorizar las necesidades en salud pública y (autoridades tradicionales).	\$ 8.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Desarrollo de capacidad para atención en salud con enfoque étnico (SSM, IPS, EPS, comisarías de familia)	\$ 10.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Desarrollo de capacidades para los actores del sistema de salud en atención integral para las víctimas del conflicto armado (SSM, IPS, EAPB) - Normatividad - protocolo/ implementación - retos y avances	\$ 18.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Mesas de trabajo con cooperantes para la atención en salud de la población migrante en el departamento	\$ 4.000.000
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Desarrollar capacidades mediante foro con representantes de entidades de salud, los trabajadores informales, UTI y GOTIS para promover prácticas para el mejoramiento de las condiciones de salud de esta población identificación y gestión de sus riesgos a la salud, asociados a los determinantes ambientales, sanitarios, ocupacionales de la salud.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Desarrollo de capacidades frente a la planeación integral en salud para verificar la intervención de los determinantes sociales que afecten la salud VS la Formulación coherente, pertinente y oportuna de las intervenciones del PIC/GSP	\$ 12.000.000

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Desarrollar capacidades al talento humano operativo de los Equipos básicos en Salud en lineamientos para su organización y operación, municipal, departamental y teniendo en cuenta la normatividad vigente	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Mesas sectoriales para la implementación y desarrollo de Plan Decenal 2022- 2031	\$ 16.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Desarrollar capacidades a sobre política farmacéutica en la aplicación de las normas farmacéuticas dentro del modelo de gestión y Política farmacéutica de los servicios farmacéuticos.	\$ 12.800.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Actualizar y divulgar una vez al año el análisis de situación en salud del departamento incluyendo la población perteneciente a grupos Étnicos, para conocer y comprender la complejidad en que se desarrollan los procesos de salud, enfermedad y calidad de vida de las poblaciones, permitiendo la adecuada y pertinente planeación de intervenciones.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Generar espacios de encuentro y coordinación intersectorial con actores del sistema de vigilancia en salud pública una vez por mes (cove) y reuniones bimensuales para fortalecer la respuesta, control y seguimiento a los EISP del departamento con otros actores.	\$ 12.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Desarrollar capacitaciones en el talento humano operativo en fortalecimiento de competencias en vigilancia en salud pública	\$ 56.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar 4 COVECOM para fortalecer la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de EISP o situaciones de riesgo en salud de la población migrante.	\$ 12.800.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar la gestión de los insumos necesarios para dar respuesta de manera oportuna y eficiente a los EISP y EISPII del departamento	\$ 59.041.500
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE _LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ _LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar encuesta de evaluación de coberturas de vacunación en zona urbana y rural de los 29 Municipios de Departamento	\$ 52.000.000



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE LA AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar un encuentro académico departamental para fortalecer la red de laboratorio de departamento y el cumplimiento de lineamientos nacionales	\$ 20.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE LA AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación de los equipos del Laboratorio de Salud Pública, asegurando el cumplimiento de los requisitos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC y su documento normativo CEA-4.1-02 de Los proveedores.	\$ 120.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE LA AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar la compra de equipos biomedicos, de sistema de informacion, para cumplir con los procesos misionales y para la bioseguridad en el LSP que garantice las acciones de vigilancia de salud Pública por el LSP.	\$ 160.000.000
DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE LA AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_ LA_GESTIÓN_EN_SALUD	Realizar la compra de insumos y reactivos para cumplir con los procesos misionales y para la bioseguridad en el LSP que garantice las acciones de vigilancia de salud Pública por el LSP.	\$ 208.351.200
VALOR TOTAL INVERSION DEL ANTICIPO		\$1.316.792.487,20

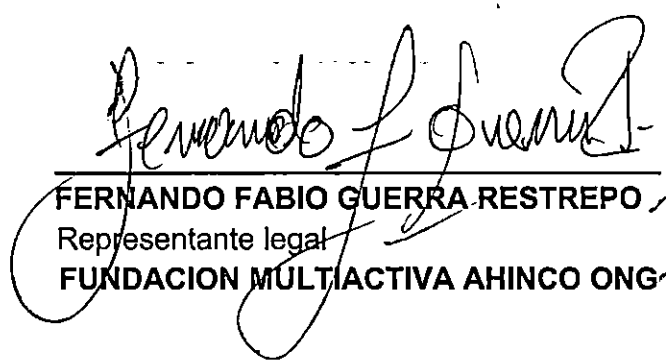
Valor en letras: Mil trescientos dieciséis millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinte centavos de peso M/cte

Para constancia, se firma en Santa Marta, D.T.C. e H, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

Supervisor

Contratista


DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ
Secretaría de Salud Departamental.
Gobernación del Magdalena


FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
Representante legal
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Contrato N°	PS-0991-2024
Nombre del Contratista	Fundación multiactiva ahinco ONG
N° de identificación	802.015.768-2
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte del contratista para la ejecución de las acciones de gestión en salud pública de acuerdo con el artículo 5 de la res. 518 de 2015, en armonía con el plan decenal de salud pública 2022-2031, adoptado por el plan territorial de salud 2020-2024 del departamento del magdalena, el plan de desarrollo 2024-2027 y el plan de acción en salud 2024 del departamento del magdalena.
Valor total del Contrato	\$3.291.981.218
Valor de honorarios periodo	\$1.316.792.487,20
N° Pago / N° de informe:	Anticipo
N° CDP	392-601-612-615 y 616 de 2024
N° CRP	3785-3786-3787-3788 del 5 de agosto de 2024 y 3791 del 6 de agosto de 2024.
Plazo del Contrato	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
Fecha del Acta de Inicio	09 de agosto de 2024
N° de planilla de pago de Seguridad social	Anexo certificado
Nombre y cargo del supervisor del contrato	Diana Esther Celedón Sánchez Secretaria de Salud Departamental
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)	
N° de modificación	N/A
Tipo de modificación (adición – prórroga)	N/A
Valor adicionado	N/A
CDP de la adición	N/A
CRP de la adición	N/A
Tiempo prorrogado	N/A
C. POLIZAS (si aplica)	
N° de póliza de cumplimiento	21-44-101446777

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

N° de póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento	21-40-101236644
Nombre de la aseguradora	Seguros del estado S.A.
Fecha de la póliza	26 de julio de 2024
Acto Administrativo de Aprobación	30 de Julio de 2024
D. VERIFICACION DE ACTIVIDADES CON CRONOGRAMA	

ITEM	DIMENSION	COMPONENTE	ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
1	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	Desarrollar capacidades institucionales para mejorar las habilidades individuales en la vigilancia de de zoonosis al nivel municipal	Del 23 al 25 de septiembre de 2024	N/A
2	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	Suministrar insumos para control de rabia de acuerdo al plan de adquisiciones	Mes de septiembre de 2024	De acuerdo a la disponibilidad del proveedor
3	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	HABITAT SALUD ABLE	Actualizar los mapas de riesgo de las fuentes abastecedoras de agua analizando los parametros que se definan en los terminos de referencia y acualizar el aplicativo de EIS	Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024	N/A
4	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	Apoyar la ejecucion del pland e IVC con isumos para toma de muestras (medidores de cloro y pH, batas, gorros, etc)	Mes de septiembre de 2024	De acuerdo a la disponibilidad del proveedor

5	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	Apoyar la ejecución del plan de IVC con servicio de transporte	24/7 Durante la ejecución del contrato	N/A
6	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	HABITAT SALUD ABLE	Realizar la reunión departamental de salud ambiental	Mes de septiembre de 2024	N/A
7	DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES	Desarrollar capacidades del talento humano en salud subregional de las EAPB, IPS, DTS, ARL, mediante jornada de formación para la adecuada implementación de programas de control y seguimiento de personas con ENCT, cáncer de mama, cuello uterino, próstata, colon y recto, salud bucal, visual, auditiva y comunicativa, estrategia 4x4, conoce tu riesgo peso saludable. Visión 20/20 somos todo oídos, Cáncer Infantil, enfermedades huérfanas	Mes de octubre de 2024	N/A
8	DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	Realizar encuentro para la conmemoración de la Semana de Estilos de Vida Saludable, Cáncer de mama y de Pólmon para el fortalecimiento de la promoción y prevención de la enfermedades crónicas no transmisibles	Mes de septiembre de 2024	N/A



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.016.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

9	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Realizar 2 sesiones de Comités de Departamental de Drogas; 2 de Consejo Seccional de Estupefacientes; 2 de consejos de departamental de salud mental.	Mes de septiembre, octubre y noviembre de 2024	N/A
10	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Realizar encuentro departamental de referentes de convivencia social y salud mental.	Mes de octubre de 2024	N/A
11	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Desarrollar capacidades del Talento Humano en salud de las EAPB y ESE mediante talleres en Salud mental comunitaria e intervención temprana, atención en salud para las mujeres víctimas de violencias de género e intrafamiliar, ruta de atención integral en salud mental, y socialización del del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los 29 municipios del departamento del Magdalena incluyendo IPS Indígena.	Mes de octubre de 2024	N/A
12	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA	Desarrollar capacidades del Talento Humano en salud de las EAPB y ESE incluyendo IPS Indígena mediante curso de MHGAP dirigido a los 29 municipios del departamento del Magdalena	Mes de noviembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300.698.6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

13	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA	Desarrollar capacidades del Talento Humano en salud de las EAPB, ESE, referentes de salud mental y discapacidad; mediante un taller en RBC, (rehabilitación basada en Comunidad) en el fortalecimiento de capacidades para la gestión del riesgo, promoción de la salud mental, intervención en crisis y rehabilitación de los trastornos mentales, con los grupos de apoyo de la red de RBC de los 29 municipios del departamento.	Del 16 al 18 de septiembre de 2024	N/A
14	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS	Desarrollar capacidades de dos días para la reactivación y operativización de los comités Municipales de SAN e implementación en la construcción y elaboración de los planes de acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el enfoque de la Garantía Progresiva al Derecho humano a la Alimentación adecuada y sostenible en los 29 municipios del departamento dirigido a los actores responsables de los comités municipales de SAN..	Mes de octubre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

📍 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT: 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

15	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTAR Y NUTRI CIONAL	CONSUMO_Y_AP ROVECHAMIENT O_BIOLOGICO_D E_ALIMENTOS	Desarrollar Capacidades técnicas, científicas y operativas al RH de la DTS, IPS, EAPBen la Resolución 2465 y resolución 2350/2020, con la revision de los planes de la desaceleracion de la desnutricion en los 29 municipios.	Mes de octubre de 2024	N/A
16	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTAR Y NUTRI CIONAL	CONSUMO_Y_AP ROVECHAMIENT O_BIOLOGICO_D E_ALIMENTOS	Desarrollo de capacidades para la implementación de las guías alimentarias GABAS, para la población Colombiana dirigido a Profesionales de la Salud de IPS, EPS, EBS y Alcaldías de los 29 municipios del Departamento.	Mes de noviembre de 2024	N/A
17	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTAR Y NUTRI CIONAL	CONSUMO_Y_AP ROVECHAMIENT O_BIOLOGICO_D E_ALIMENTOS	Curso taller para desarrollar capacidades en la implementacion de la estrategia Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia- IAMII, Salas Amigas de Extracción Manual de la leche materna y Banco de Leche Humana dirigido al talento humano de la salud de las IPS, EPS, Centro Zonales de ICBF de los 29 municipios del departamento.	Del 9 al 11 de septiembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

📞 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

18	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTAR Y NUTRI CIONAL	CONSUMO_Y_AP ROVECHAMIENT O_BIOLOGICO_D E_ALIMENTOS	Realizar Curso /taller en Consejería en Lactancia Materna y Alimentación del lactante y niño pequeño al recurso humano de las Instituciones de salud que incluya la revisión del plan de acción municipal del PDLMAC 2021 - 2023 (plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria) de los 29 municipios.	Mes de noviembre de 2024	N/A
19	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTAR Y NUTRI CIONAL	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	Desarrollo de capacidades al equipo tecnico de IVC de inocuidad y calidad en tencion de ETAS, IVC de rotulado, IVC de publicidad	Del 16 al 27 de septiembre de 2024	N/A
20	DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPROD UCTIVOS	PREVENCIÓN_Y_ ATENCIÓN_INTE GRAL_EN_SALU D_SEXUAL_Y_RE PRODUCTIVA_DE SDE_UN_ENFOQ UE_DE_DERECH OS	Desarrollo de capacidades mediante taller presencial teorico practicos al talento humano en salud de las ESE e IPS del Departamento del Magdalena, sobre emergencias obstetricas,manejo de sepsis y ermergencias hipertensivas con énfasis en el personal asistencial y RIA Materno Perinatal (medicos generales,ginecologos y enfermeras) que ejerce funciones en consultas de control prenatal y sala de maternidad.	Primero taller: Del 7 al 11 de octubre de 2024. Segundo Taller: Del 21 al 25 de octubre de 2024.	N/A



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

21	DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPROD UCTIVOS	PROMOCION_DE LOS_DERECHO S_SEXUALES_Y REPRODUCTIVO S_Y_EQUIDAD_D E_GENERO	Desarrollo de capacidades en atención integral en planificación familiar, según los criterios de elegibilidad de la OMS e implementación de SISCOSSR (Sistema Integrado de Información para Copropiedades) dirigido a alcaldías EAPB, IPS, OBC y organizaciones civiles	Mes de octubre de 2024	N/A
22	DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPROD UCTIVOS	PREVENCION_Y_ ATENCION_INTE GRAL_EN_SALU D_SEXUAL_Y_RE PRODUCTIVA_DE SDE_UN_ENFOQ UE_DE_DERECH OS	Desarrollo de capacidades en ITS VIH ETMI PLUS Población general y gestantes	Del 19 al 20 de septiembre de 2024	N/A
23	DIMENSIÓN VIDA_SALUD ABLE_Y_ENF ERMEDEADES TRANSMISI BLES	ENFERMEDEADES EMERGENTES RE_EMERGENTE S_Y_DESATENDI DAS	Desarrollar capacidades en el entorno institucional al talento humano de la DTS en temas como: gestión, Dx, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores en la prevención y control de la enfermedad de hansen	Mes de octubre de 2024	N/A
24	DIMENSIÓN VIDA_SALUD ABLE_Y_ENF ERMEDEADES TRANSMISI BLES	ENFERMEDEADES EMERGENTES RE_EMERGENTE S_Y_DESATENDI DAS	Desarrollar capacidades en el entorno institucional al talento humano de la DTS en temas como: gestión, Dx, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores en la prevención y control de la enfermedad de hansen	Mes de septiembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300.698.6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

25	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS	Desarrollo de capacidades al Talento Humano del SGSSS en tuberculosis en los temas de gestión, diagnóstico, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores y prevención y manejo de la coinfección TB/VIH y manejo programático de TB-MDR y socialización del plan estratégico a los actores del sistema	Del 1 al 3 de octubre de 2024	N/A
26	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS	Adquisición de insumos de laboratorios para apoyo de la red	Mes de septiembre de 2024	De acuerdo a la disponibilidad del proveedor
27	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS	Realizar investigación operativa de acuerdo a lineamiento de la red de investigación nacional	Desde el mes de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024	N/A
28	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENCIBLES	Desarrollar capacidades en los diferentes componentes del programa dirigido al talento humano Vacunadores de los equipos y unidades vacunadoras de 29 municipios incluida IPS Indígena	Del 5 al 8 de noviembre de 2024	N/A
29	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENCIBLES	Desarrollar capacidades en los diferentes componentes del programa dirigido al talento humano coordinadores de los equipos y unidades vacunadoras de 29 municipios incluida IPS Indígena	Del 2 al 4 de septiembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300.698.6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

30	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES	Realizar la gestión de los insumos críticos del programa de la red de frío	Mes de septiembre de 2024	De acuerdo a la disponibilidad del proveedor
31	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS	Desarrollar capacidades para la adecuada aplicación de la Escala Abreviada de Desarrollo-3 (EAD-3) en los territorios de Magdalena y Santa Marta, mediante una actividad de entrenamiento, dirigido al Talento Humano en Dalud de las IPS de los 29 municipios del Departamento.	Del 18 al 20 de noviembre de 2024	N/A
32	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS	Desarrollo de capacidades al Talento Humano en Salud de las IPS de los 29 municipios del Departamento en reanimación neonatal básica, priorizando a las instituciones de salud de baja complejidad y entidades del tercer nivel, en las que sirve como complemento de los programas más amplios de reanimación como es el Programa de Resucitación Neonatal (PRN) logrando cobertura a nivel departamental.,	Del 12 al 13 de septiembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106. ☎ 300 698.6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

📍 Barranquilla - Atlántico



**FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG**

NIT. 802.015.788-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

33	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS	Desarrollar capacidades al talento humano para la adherencia a guías de atención integral de casos (Dengue / Chikunguña / Zika), Leishmaniasis, Malaria y Chagas en el 100% de las IPS publicas en los 29 municipios	Mes de octubre de 2024	N/A
34	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del programa	Mes de septiembre de 2024	N/A
35	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de dos vehículos al servicio del programa según terminos de referencia, compra de SOAT y seguros	Mes de septiembre de 2024	N/A
36	DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS	Desarrollo de capacidades para tecnicos en identificacion y control de criaderos y captura entomologica para arbovirosis, malaria, chagas, leishmaniasis y atencion de brotes	Mes de octubre de 2024	N/A
37	DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	DISCAPACIDAD	Desarrollo de capacidades para preescripción de ayudas tecnicas para bancos municipales (SSM) de las personas con discapacidad en el departamento del Magdalena	Mes de noviembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

📍 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT: 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

38	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	DISCAPACIDAD	Desarrollo de capacidad en valoraciones de apoyo - certificado (SSM, personería, comesaria de familia) y fortalecimiento de la atención diferencial en salud ((SSM, personería, comesaria de familia, IPS y EPS) para las personas con discapacidad	Mes de octubre de 2024	N/A
39	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD_Y_GENERO	Desarrollo de capacidad para profesionales de las entidades territoriales, IPS y EAPB, sobre atención humanizada y disminución de la discriminación de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y/o LGBTI por subregiones.	Del 12 al 13 de noviembre de 2024	N/A
40	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS	Realizar 4 mesas temáticas en territorio con la población étnica del departamento para fortalecer los procesos y prácticas de salud de las comunidades y pueblos indígenas.	Mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024	N/A
41	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS	Realizar encuentro de saberes con los consejos comunitarios legalmente constituidos para priorizar las necesidades en salud pública y (autoridades tradicionales).	El día 30 de septiembre de 2024	N/A



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT: 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

42	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS	Desarrollo de capacidad para atención en salud con enfoque étnico (SSM, IPS, EPS, comisarías de familia)	El día 4 de octubre de 2024	N/A
43	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	VICTIMAS_DEL_CONFLICTO_ARMADO_INTERNO	Desarrollo de capacidades para los actores del sistema de salud en atención integral para las víctimas del conflicto armado (SSM, IPS, EAPB) - Normatividad - protocolo/ implementación - retos y avances	Del 5 al 6 de septiembre de 2024	N/A
44	DIMENSIÓN TRANSVERSAL AL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	POBLACION MIGRANTE	Mesas de trabajo con cooperantes para la atención en salud de la población migrante en el departamento	Mes de noviembre y diciembre de 2024	N/A
45	DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	1.1.1.8.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Desarrollar capacidades mediante foro con representantes de entidades de salud, los trabajadores informales, UTI y GOTIS para promover prácticas para el mejoramiento de las condiciones de salud de esta población identificación y gestión de sus riesgos a la salud asociados a los determinantes ambientales, sanitarios, ocupacionales de la salud.	Mes de octubre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

46	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Desarrollo de capacidades frente a la planeación integral en salud para verificar la intervención de los determinantes sociales que afecten la salud VS la Formulación coherente, pertinente y oportuna de las intervenciones del PIC/GSP	Mes de noviembre de 2024	N/A
47	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Desarrollar capacidades al talento humano operativo de los Equipos básicos en Salud en lineamientos para su organización y operación, municipal, departamental y teniendo en cuenta la normatividad vigente	Del 13 al 15 de agosto de 2024	N/A
48	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Mesas sectoriales para la implementación y desarrollo de Plan Decenal 2022- 2031	Del 15 al 18 de octubre de 2024	N/A
49	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	Desarrollar capacidades a sobre política farmacéutica en la aplicación de las normas farmacéuticas dentro del modelo de gestión y Política farmacéutica de los servicios farmacéuticos.	Del 1 al 8 de noviembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300-698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

50	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Actualizar y divulgar una vez al año el análisis de situación en salud del departamento incluyendo la población perteneciente a grupos Etnicos, para conocer y comprender la complejidad en que se desarrollan los procesos de salud, enfermedad y calidad de vida de las poblaciones, permitiendo la adecuada y pertinente planeación de intervenciones.	Mes de noviembre de 2024	N/A
51	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Generar espacios de encuentro y coordinación intersectorial con actores del sistema de vigilancia en salud pública una vez por mes (cove) y reuniones bimensuales para fortalecer la respuesta, control y seguimiento a los EISP del departamento con otros actores.	Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024	N/A
52	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Desarrollar capacitaciones en el talento humano operativo en fortalecimiento de competencias en vigilancia en salud pública	Mes de octubre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT: 802.016.768-2

"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

53	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar 4 COVECOM para fortalecer la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de EISP o situaciones de riesgo en salud de la población migrante.	Mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024	N/A
54	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar la gestión de los insumos necesarios para dar respuesta de manera oportuna y eficiente a los EISP y EISPII del departamento	Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024	N/A
55	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar encuesta de evaluación de coberturas de vacunación en zona urbana y rural de los 29 Municipios de Departamento	Desde el mes de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024	N/A
56	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar un encuentro académico departamental para fortalecer la red de laboratorio de departamento y el cumplimiento de lineamientos nacionales	Mes de octubre de 2024	N/A
57	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación de los equipos del Laboratorio de Salud Pública, asegurando el cumplimiento de los requisitos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC y su documento normativo CEA-4.1-02 de Los proveedores.	Desde el mes de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024	N/A

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300 698 6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico



FUNDACIÓN MULTIACTIVA
AHINCO ONG

NIT. 802.015.768-2

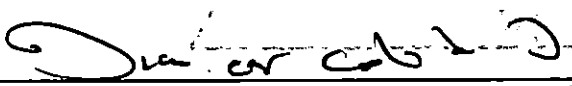
"Trabajamos por el desarrollo social y humano"

58	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar la compra de equipos biomedicos, de sistema de informacion, para cumplir con los procesos misionales y para la bioseguridad en el LSP que garantice las acciones de vigilancia de salud Pública por el LSP .	Meses de septiembre y octubre de 2024	De acuerdo a la disponibilidad del proveedor
59	DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA_PARA_LA_GESTIÓN_EN_SALUD	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	Realizar la compra de insumos y reactivos para cumplir con los procesos misionales y para la bioseguridad en el LSP que garantice las acciones de vigilancia de salud Pública por el LSP .	Meses de septiembre y octubre de 2024	De acuerdo a la disponibilidad del proveedor

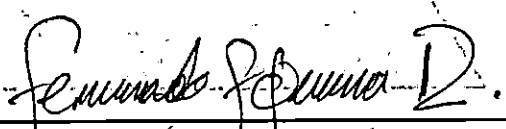
Para constancia, se firma en Santa Marta, D.T.C. e H, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

Supervisor

Contratista


DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Magdalena


FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO

Representante legal
FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

📍 Calle 77B # 57-103, Piso 10 Oficina 106

☎ 300-698-6525

✉ ffabiogr@hotmail.com

🌐 www.ahinco.org

🏠 Barranquilla - Atlántico

15 de agosto de 2024, Santa Marta, Magdalena

Doctora

DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ

Secretaria De Salud Departamental

Gobernación Del Magdalena

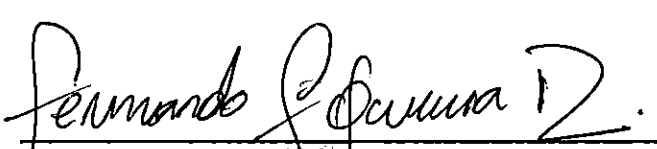
Referencia: Contrato N°PS-0991-2024, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Asunto: Carta Compromiso para contratar al personal idóneo para la ejecución del contrato de la referencia.

Cordial Saludo,

Yo, **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.006.355**, en mi condición de Representante Legal la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG**, identificada con NIT **802.015.768-2**, me comprometo a contratar a profesionales idóneos requeridos para la ejecución del contrato de la referencia con el fin de garantizar calidad en el servicio que se va a prestar.

Atentamente,


FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO

C.C 72.006.355

Representante Legal

Ahinco ONG



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252229502



PIB
13:43:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72006355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252229432



PIB
13:42:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG identificado(a) con NIT número 8020157682:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de agosto de 2024, a las 13:40:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72006355
Código de Verificación	72006355240809134027

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de agosto de 2024, a las 13:41:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8020157682
Código de Verificación	8020157682240809134101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 01:44:14 PM horas del 09/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 72006355

Apellidos y Nombres: GUERRA RESTREPO FERNANDO FABIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 Barrio Modelo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.
Unidad de atención al ciudadano: 0159700 ext. 30552 (30504)
Renta del país: 018000 910 112
E-mail: dyjuran@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2024 01:45:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 72006355 ,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1601 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. 99905851 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir